



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

Adolfo Menéndez Samará

CONTENIDO

Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022.

Acta de la sesión solemne de fecha 22 de noviembre de 2022.

Acuerdo por el que se establecen los tabuladores de pago de personas trabajadoras académicas de tiempo parcial y personas prestadoras de servicios profesionales para docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Reglamento General de Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Código Ético Universitario.

Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DIRECTORIO

DIRECTORA

Dra. Fabiola Álvarez Velasco
Secretaria General

FORMACIÓN

Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico

NÚMERO 131

AÑO XXVII

17 DE ENERO DE 2023

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995 en sesión ordinaria del Consejo Universitario

Por una humanidad culta

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, 62209
Tel. 329-7007, 329-7006 y 329-7000 ext. 3105

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Siendo las 10:00 horas del día 29 de septiembre del 2022 el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el lugar que ocupa el Gimnasio Auditorio. Intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Dra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como las Directoras y Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeras y Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de las Consejeras y Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
3. Declaración de existencia de quórum legal.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
5. Entrega de reconocimientos a las Consejeras y Consejeros Universitarios que terminan su encargo.
6. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Hacienda, respecto del Acuerdo Plan de Austeridad y Racionalidad de los Recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto del Acuerdo por el que se establecen los Tabuladores de pago de personas trabajadoras académicas de tiempo parcial y personas prestadoras de servicios profesionales para docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
8. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto de nuevo Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

9. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto de nuevo Reglamento General de Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

10. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria respecto del proyecto de nuevo Modelo Universitario.

11. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del nuevo Código Ético Universitario.

12. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del nuevo Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

13. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del Recurso interpuesto por el Dr. Gustavo Adolfo Pozas Márquez en contra del acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

14. Presentación y aprobación, en su caso, del Dictamen que emite la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Francisco López Morales, que presenta la Escuela de Turismo y la Facultad de Arquitectura.

15. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, que presentan la Facultad de Estudios Sociales y la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, subsede Tetela del Volcán.

16. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.

17. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración por operatividad del plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.

18. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de la modificación curricular del plan de estudios del Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presenta el Instituto de Investigación

en Ciencias Básicas y Aplicadas.

19. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presenta el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas.

20. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud para turnar a la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Graue Wiechers, que presenta la Comisión Académica de Ciencias de la Salud.

21. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de autorización para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Manual de Contabilidad.

22. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de autorización para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la suscripción de la Carta Compromiso de Cumplimiento de los Códigos Ético Universitarios y de Conducta de los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza.

23. Elección de la persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca.

24. Elección de la persona titular de la Dirección de la Escuela de Técnicos Laboratoristas.

25. Elección de la Persona titular de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc.

26. Elección de la Persona titular de la Dirección de Facultad de Psicología.

27. Elección de la Persona titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería.

28. Elección de la Persona titular de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

29. Reconfirmación de las Comisiones del Consejo Universitario (Comisión de Legislación Universitaria, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Seguridad y Asistencia y Comisión de Reconocimiento y Distinción).

30. Deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2022.

31. Asuntos Generales.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO**

del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 141 Consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los Consejeros Universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, iniciando: Dr. Alejandro García Flores, Consejero Universitario Director del Centro de Investigaciones Biológicas; Kevin Omar Celis Flores,, Consejero Universitario Alumno del Centro de Investigación en Ciencias; Gustavo Alejandro Román Brito, Consejero Universitario Alumno del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología; Leslie Azucena Sámano Rodríguez, Consejera Universitaria Alumna suplente de la Facultad de Ciencias Biológicas; Sebastián Emilio Pineda Díaz, Consejero Universitario Alumno de la Escuela de Técnicos Laboratoristas; Ilse Camila García Serrano, Consejera Universitaria Alumna de la Escuela Preparatoria Comunitaria de Tres Marías; Blanca Madai Barrios Campos, Consejera Universitaria Alumna de la Escuela Preparatoria número cuatro, Jojutla; Diana Laura Sedano García, Consejera Universitaria Alumna del Instituto de Ciencias de la Educación; Cosme Damián Ruiz González, Consejero Universitario Alumno de la Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca; Dr. J. Jesús Escobedo Alatorre, Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas; Dr. Armando Hernández Mendoza, Encargado de despacho de la Dirección del Centro de Investigación en Dinámica Celular; Juan Manuel Solano Ortíz, Consejero Universitario Alumno del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales; Jaffet Leana Manjarrez, Consejero Universitario Alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla; América Dennis Santana Rodríguez, Consejera Universitaria Alumna de la Escuela de Turismo; Psic. Miguel Agustín Rubí Vallejo, Consejero Universitario Académico de la Escuela Preparatoria número uno, Cuernavaca; Lic. Gigliola Pérez Jiménez, Consejera Directora del Instituto de Ciencias de la Educación; Dra. María Cristina Saldaña Fernández, Consejera Universitaria Académica suplente del Centro de Investigación en la Biodiversidad y Conservación; Dr. Raúl Salgado

García, Consejero suplente de la Directora del Centro de Investigación en Ciencias; Dr. Víctor Barba López, Consejero Director del Centro de Investigaciones Químicas; Dr. Jorge Hermosillo Valadez, Consejero Universitario Académico del Centro de Investigación en Ciencias; Carlos Daniel García Moya, Consejero Universitario Alumno de la Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapán; Dra. Judith González Christen, Consejera Directora de la Facultad de Farmacia. Una vez que se presentaron ante el Pleno los Consejeros Universitario, la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Acto seguido como **PUNTO NÚMERO TRES** del orden del día el Presidente del Consejo Declara la existencia del quórum legal con 138 Consejeros Universitarios en el recinto.

A continuación Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Presidente del Consejo procede con la lectura del orden del día. Al finalizar la lectura, El Presidente del Consejo solicita se corrija el **Punto número seis**, para quedar como: Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo denominado Plan de Austeridad y Racionalidad de los Recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. El Secretario Ejecutivo del Colegio de Directoras y Directores de la UAEM, solicita que los puntos del orden del día del 15 al 19 se presenten en bloque, en virtud de que ya fueron analizados, propuesta a la que se suma el Presidente del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Académicos. El Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el orden del día, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos**.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO CINCO** el Presidente del Consejo procede con la entrega de reconocimientos a los Consejeros Universitarios que terminan su gestión ordinaria, y solicita a los representantes de los cuerpos colegiados dirijan unas palabras. Al finalizar, las intervenciones, el Presidente del Consejo felicita a las Consejeras y Consejeros Universitarios y dirige un mensaje

Como **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la Presen-

tación y aprobación, en su caso el Acuerdo denominado Plan de Austeridad y Racionalidad de los Recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para tal efecto solicita al Dr. **Álvaro Zamudio Lara**, Coordinador General de Planeación y Administración, hacer uso de la palabra para dar lectura al documento correspondiente, ya en uso de la palabra expone: se trata de el Plan de austeridad y racionalidad que nos pide la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) y se ha venido presentando año con año desde el 2018, pero sobre todo porque lo exige para poder apoyarnos el fin de año, se trata de las medidas que se han adoptado en la unidades académicas así como en la administración central. Agradece a la Comisión de Hacienda, quienes apoyaron en la revisión de estas acciones y sobre todo hubo aportaciones de algunas nuevas por parte de la Comisión, y procede con la lectura del documento: **C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, P R E S E N T E S**. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º fracciones III, IV y V, 6º fracción V y VI, 7º fracción II y III, 19 fracción I, 25 y 27 fracción IV y 28 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 39 del Estatuto Universitario en vigor, y **CONSIDERANDO I.-** Que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por diversas causas estructurales, mantiene un déficit financiero, situación que limita y compromete de manera apremiante la viabilidad de la continuidad de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución. **II.-** Que el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023 ante el referido contexto de crisis financiera de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, contempla como directriz implementar medidas de austeridad, entre las que destacan: la revisión de la plantilla para hacerla más eficiente integrando áreas afines y la mejora de las funciones sustantivas y adjetivas en general. **III.-** Que con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos suscribió el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales y estatales extraordinarios no regularizables, en cuyo PLAN DE ACCIÓN establecido en el anexo que forma parte integrante de dicho convenio inciso 2, se compromete a Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. **IV.-** Que con miras a dar cumplimiento a lo pactado en el acto jurídico*

referido en el considerando inmediato anterior y a lo estipulado en el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023, se presenta la propuesta que contempla una serie de disposiciones que tienen por objetivo redoblar al interior de nuestra Máxima Casa de Estudios los esfuerzos para ejercer y gestionar con austeridad y racionalidad sus recursos humanos, materiales y financieros que le permitan continuar con la reducción de su déficit financiero, procurando afectar lo menos posible las condiciones para la prestación de sus actividades sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de sus servicios. En virtud de lo anterior, he tenido a bien someter al análisis y dictamen del Pleno de esta suprema autoridad universitaria el siguiente: **ACUERDO DEL PLAN DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DE LOS RECUR-**

SOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PRIMERO. - Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todas las autoridades, unidades académicas, dependencias administrativas, dependencias académico administrativa e instancias que integran la estructura organizacional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. **SEGUNDO.** - Es atribución de la Coordinación General de Planeación y Administración brindar la adecuada implementación del presente Acuerdo. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo, será facultad de la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Administración analizarlo y resolverlo. **TERCERO.** - Las medidas en materia del presente Acuerdo son las siguientes:

ACCIÓN		IMPACTO ANUAL (ESTIMADO)
I	El incremento salarial que otorgará la Universidad al personal estará sujeto a la autorización emitida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).	
II	Se refrenda el no incremento en el pago de haberes de funcionarios.	2,000,000.00
III	El salario del personal de confianza para el ejercicio 2022, no tendrá incremento y se mantendrá conforme a los tabuladores autorizados por Consejo Universitario en el 2021 de acuerdo con el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	
IV	No podrán recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes, el personal de mandos medios y superiores.	
V	La creación de nuevas plazas en la estructura administrativa estará sujeta a la revisión, justificación y análisis de pertinencia de la calidad educativa con base en la suficiencia presupuestal, además no deberán superar la plantilla aprobada por el Consejo Universitario.	
VI	Las plazas que se encuentren sujetas a juicios de naturaleza laboral, por ningún motivo deberán ser ocupadas mediante la contratación de un nuevo trabajador.	
VII	Las unidades académicas y dependencias administrativas, deberán ajustar el ejercicio de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, a los requerimientos mínimos indispensables, sin poner en riesgo el cumplimiento de sus metas y objetivos programados.	
VIII	Las unidades académicas y dependencias administrativas, serán responsables de mantener en condiciones físicas y mecánicas los vehículos bajo su resguardo, para ello deberán contar con un mínimo de dos cotizaciones buscando siempre las mejores condiciones de calidad y economía.	

IX	<i>Las unidades académicas y dependencias administrativas, continuarán utilizando preferentemente los medios y las plataformas electrónicas con las que se cuenten, con la finalidad de reducir los gastos de insumos de impresión, papelería y de traslado.</i>	3,000,000.00
X	<i>Las unidades académicas y dependencias administrativas, en el ámbito de su competencia, deben establecer mecanismos para la conservación de los bienes muebles e inmuebles que están bajo su resguardo.</i>	
XI	<i>Se dará prioridad a la compra consolidada a la compra de papelería, artículos de limpieza y otros insumos.</i>	1,500,000.00
XII	<i>Queda prohibido la adquisición de pasajes aéreos de primera clase a todo el personal de esta institución.</i>	
XIII	<i>El pago de multas e infracciones de vehículos oficiales, serán cubiertos por el funcionario responsable.</i>	
XIV	<i>Las unidades académicas y dependencias administrativas, deberán realizar campañas para el uso racional del agua y energía eléctrica, así como buscar alternativas de ahorro, como el cambio paulatino de focos o lámparas led, corregir de forma inmediata fugas de agua, entre otras.</i>	700,000.00
XV	<i>No aperturar, preferentemente, nuevos programas educativos a todos los niveles, hasta subsanar el déficit.</i>	
XVI	<i>Los eventos de orden social serán cubiertos con recursos autogenerados de cada unidad académica.</i>	
XVII	<i>En la realización de eventos que requieran alquiler de un espacio, se deberá priorizar la utilización de instalaciones universitarias.</i>	
XVIII	<i>El apoyo para la asistencia a congresos se dará siempre y cuando se participe como ponente y cuando aporten en el desarrollo académico de la institución.</i>	
XIX	<i>No se autoriza la renovación y/o contratación de ningún préstamo bancario.</i>	4,900,000.00
XX	<i>Se mantiene la política del no cobro de inscripción y reinscripción a las personas estudiantes de los niveles de bachillerato y licenciatura, manteniéndose vigente el pago de servicios.</i>	
XXII	<i>Se procurará la no contratación del servicio de traslado de valores para el pago de nómina.</i>	700,000.00
XXIII	<i>Se refrenda mantener al mínimo el gasto de telefonía celular, así como la restricción en el uso de telefonía local y larga distancia.</i>	500,000.00
XXIV	<i>Para la contratación de servicios de consultoría o asesoría en las unidades académicas o administrativas, se deberá contar con la aprobación de la administración central.</i>	500,000.00

XXV	<i>Evitar la compra de agua embotellada con proveedor externo en todos los centros de trabajo del Campus Chamilpa.</i>	500,000.00
-----	--	------------

TRANSITORIOS PRIMERO: *El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.*

SEGUNDO: *Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”. Atentamente. Por una humanidad culta. Una universidad de excelencia.*

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. Al finalizar la lectura, los Consejeros Universitarios, exponen algunas dudas y precisiones al respecto, la C.P. Rosario Jiménez Bustamante, Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahuacan, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda, expone que la Comisión realizó la revisión de estas medidas de austeridad que han permitido reducir gastos, en las que todos han participado, lo que ha permitido sanear las finanzas, así como cumplir los compromisos salariales. El Presidente del Consejo informó al Pleno respecto de las gestiones ante gobierno estatal para el aumento del Presupuesto 2023. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el Acuerdo denominado Plan de Austeridad y Racionalidad de los Recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Mismo que **se aprueba por mayoría de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la Presentación y aprobación, en su caso del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria respecto del proyecto del Acuerdo por el que se establecen los Tabuladores de pago de personas trabajadoras académicas de tiempo parcial y personas prestadoras de servicios profesionales para docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para tal efecto concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen

correspondiente; ya en uso de la palabra expone: este acuerdo surge de la necesidad de homologar los pagos de las personas académicas trabajadoras, por lo que se establecen las disposiciones generales para las personas académicas trabajadoras con la categoría de profesores por nómina de tiempo parcial (hora/semana/mes) preferentemente y, de ser necesario, personas prestadoras de servicios profesionales de docencia por honorarios, previo acuerdo fundado y motivado del Consejo Interno de Posgrado (CIP) que corresponda, se establecen también, que las y los Profesores Investigadores de Tiempo Completo (PITC) y las y los Profesores de Tiempo Completo (PTC) con relación laboral vigente con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, podrán impartir docencia en los planes de estudio de posgrado, en el entendido que no podrán ser acreedores a las remuneraciones previstas en la presente normativa. Se prevén las Disposiciones Específicas, en la que se establecen que para el pago de nómina de las y los Profesores de Tiempo Parcial (PTP) de la UAEM, a través de fondos autogenerados de posgrado, deberá observarse lo siguiente: La persona trabajadora académica que cuente con número de control y que realice actividades de impartición de docencia en programas educativos de nivel posgrado en la UAEM, recibirá pago de nómina únicamente por horas adicionales a su horario de trabajo del puesto para el que fue contratado como Profesor(a) de Tiempo Parcial, sumando y pagando un total máximo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas/semana/mes. De igual manera se establecen las disposiciones específicas para el pago de personas prestadoras de servicios profesionales de docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de fondos autogenerados de posgrado, en las que se deberán observar, que quienes sean contratadas bajo esta normativa, recibirán pago únicamente por concepto de honorarios, por previo acuerdo fundado y motivado del Consejo Interno de Posgrado (CIP) correspondiente. El Presidente del Consejo al no haber intervenciones, somete a la votación del Pleno, el Acuerdo por el que se

establecen los Tabuladores de pago de personas trabajadoras académicas de tiempo parcial y personas prestadoras de servicios profesionales para docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mismo que **se aprueba por mayoría de votos**.

El Presidente del Consejo continua con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO OCHO** presenta el Dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para lo cual nuevamente solicita al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, haga uso de la palabra para que de lectura al dictamen correspondiente; ya en uso de la palabra expone: se presenta la propuesta de la modificación de los artículos que fueron reservados para ser deliberados en lo particular, a fin de que una vez aprobados se puedan incluir en el documento aprobado en lo general en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2022. Al finalizar la presentación el Presidente del Consejo al no haber intervenciones, somete a la votación del Pleno el Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con vigencia a partir del 30 de septiembre del 2022, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos**.

El Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO NUEVE** del orden del día la presentación y aprobación, en su caso del Dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Reglamento General de Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, nuevamente concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente; ya en uso de la palabra expone: esta propuesta tiene por objetivo plantear un nuevo ordenamiento reglamentario que regule de manera actualizada, pertinente y armonizada con las premisas de la normativa constitucional y de las leyes secundarias aplicables a nivel federal

y local, la organización y funcionamiento de la incorporación de estudios por parte de personas colectivas de la iniciativa privada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su oferta subrogada de prestación de servicios educativos en las modalidades escolarizada y no escolarizada de los niveles de bachillerato y licenciatura, se integra por cinco artículos transitorios y cincuenta y tres ordinarios divididos en siete capítulos, por último, el artículo primero transitorio del proyecto normativo plantea que el mismo entre en vigor con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés con el objetivo de brindar un margen de tiempo razonable que permita a las autoridades universitarias competentes programar y ejecutar los ajustes organizacionales que resulten necesarios a su interior, así como para implementar medidas de socialización de sus preceptos con las personas titulares de Acuerdos de Incorporación de Estudios en aras de fortalecer la cultura del diálogo y la legalidad. *Al finalizar la lectura* y al no haber intervenciones el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el Reglamento General de Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos**.

Como **PUNTO NÚMERO DIEZ** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Modelo Universitario, por lo que nuevamente concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra expone: *El panorama actual de la Institución hizo necesario actualizar el Modelo Universitario, a fin de adecuarlo a los nuevos escenarios cuya transformación se aceleró a partir de la crisis sanitaria ocasionada por el virus sars-CoV-2. El objetivo del renovado modelo es hacerlo corresponder con las funciones sustantivas de la institución y alcanzar la debida claridad en el para qué y en el cómo de su actuación, y con ello dar continuidad a su transformación social, histórica y cultural. Por su historia, dimensión, grado de desarrollo, potencial y significado social, la Universidad representa un patrimonio y bien público que tiene una alta*

*responsabilidad ante la sociedad. Lo propuesto en el presente Modelo Universitario responde a la necesidad de fortalecer el sentido de la universidad pública como instancia de formación de profesionistas y servicio a la sociedad, al tiempo que se redimensiona la autonomía universitaria y se proponen, a través de la generación y aplicación del conocimiento, soluciones a los distintos problemas locales, regionales, nacionales e internacionales que nos aquejan. Este Modelo Universitario es un instrumento abierto y flexible que precisa ser evaluado continuamente para atender de la mejor manera posible las necesidades del entorno social, económico y cultural. Con base en los resultados de evaluaciones futuras se determinará el rumbo de su actualización. Este Modelo Universitario se inscribe en el siglo XXI para consolidar a la UAEM como una universidad de excelencia. Para actualizar el Modelo Universitario, el rector de la UAEM, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, designó a una comisión de personas expertas, de forma paralela se conformó una comisión de personas expertas para analizar y desarrollar las competencias socioemocionales que requieren las y los nuevos profesionistas, mismas que se incorporaron a este Modelo Universitario, se desarrollaron dos acciones para presentar y difundir la propuesta de actualización del Modelo Universitario; la primera consistió en una consulta a la comunidad universitaria y la segunda acción se llevó a cabo desarrollando videoconferencias para presentar la actualización del Modelo Universitario al personal docente y administrativo de los centros e institutos de investigación, unidades académicas de nivel medio superior y superior y sindicatos, así como personas consejeras universitarias docentes y estudiantes, posteriormente durante el mes de septiembre fue analizado por las comisiones académicas del Consejo Universitario y finalmente fue enviado para la revisión y dictamen de la Comisión de Legislación Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el Modelo Universitario, mismo que **se aprueba por unanimidad**.*

El Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO ONCE** del orden del día el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del nuevo Código Ético Universitario, por lo que nuevamente concede el uso de la palabra al

Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra expone: *una vez cumplidos cuatro años del Código Ético Universitario aprobado el 23 de junio de 2017 por el Consejo Universitario, se integró una Comisión Especial encargada de revisar y actualizar en un plazo máximo de doce meses el presente ordenamiento deontológico, por acuerdo del Comité de Ética se realizó una consulta abierta a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria para la actualización del Código Ético Universitario. el Código Ético Universitario tiene por objeto recopilar y exponer los principios, valores, y atributos de conducta determinados por la comunidad universitaria, haciéndolos visibles tanto a las y los universitarios como a la sociedad morelense en general, se dirige a todas las personas que componen la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y orienta axiológicamente las relaciones de nuestra universidad con los poderes públicos del Estado, las demás instituciones académicas del país y los sectores privado y social, con los que colabora o se vincula. El Código Ético Universitario contiene los principios, valores y atributos de conducta en los que se condensa la eticidad institucional. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el Código Ético Universitario, mismo que **se aprueba por unanimidad**.*

Como **PUNTO NÚMERO DOCE** del orden del día el Presidente del Consejo procede con la presentación del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del nuevo Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por lo que nuevamente concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra expone: el presente ordenamiento se presenta considerando que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se aprobaron

el Reglamento Interior del Comité de **Ética** de la Universidad Autónoma del Estado De Morelos y el Acuerdo por el que se crea el Comité de **Ética** de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin que hasta el momento sufrieran alguna reforma a los mismos, ante esta situación, ambos ordenamientos se conjuntaron en uno solo para responder a las necesidades actuales del entorno, como lo es; la introducción del lenguaje incluyente y su armonización con la legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Así tenemos que el presente ordenamiento se compone por una parte de quince artículos ordinarios y por otra, de tres artículos transitorios, el cual establece su entrada en vigor y publicación en el **Órgano Informativo Universitario** “Adolfo Menéndez Samara. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del nuevo Reglamento Interior del Comité de **Ética** de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO TRECE** del orden del día, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del Recurso interpuesto por el Dr. Gustavo Adolfo Pozas Márquez en contra del acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Para lo cual concede el uso de la palabra al Dr. Juan Manuel Rivas González, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, de lectura al dictamen correspondiente. Ya en uso de la palabra expone: *Al analizar la prueba documental publica integrada por el promovente, en donde se realizó la notificación del acuerdo reclamado se advierte la existencia del acto, así como el hecho de que el Consejo Técnico efectivamente de ninguna manera convocó al promovente para el efecto de que rindiera su versión de las cosas, por lo que se acredita con ello que no fue materializado su derecho de audiencia. Toda vez que el promovente tiene el derecho de ser escuchado, dentro de los procesos que deriven de sus actividades como trabajador académico, el mismo debió ser convocado por el Consejo Técnico al momento de emitir el acuerdo reclamado, al no haberse hecho de*

*esa manera, ello implica que el acto que se reclama es transgresor de los derechos del promovente, por lo que el acto reclamado debe anularse y en su caso emitir otro en donde se cumplan con los parámetros normativos. Toda vez que se ha determinado la existencia de la transgresión a la garantía de audiencia del promovente, se deja sin efectos el acto reclamado y se instruye remitir el asunto al Consejo Técnico exhortándole para que emita de nueva cuenta un acuerdo en donde se respete la garantía de audiencia del profesor, y se resguarden, en todo momento y de manera reforzada, los derechos de los estudiantes; en mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta H. autoridad universitaria colegiada en materia de Honor y justicia: **DICTAMINA. PRIMERO.** Se ordena turnar el presente asunto al Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para el efecto de que se respete la garantía de audiencia del profesor y en su caso resolver la procedencia o sobreseimiento de la petición primaria. **SEGUNDO.** Se ordena notificar el acuerdo al Dr. Gustavo Adolfo Pozas Marquez de forma personal. **TERCERO.** Se procuren tutelar de la manera más amplia los derechos académicos y humanos del alumnado involucrado. **NOTIFÍQUESE** al Consejo Técnico de la FDYCS a través de oficio el presente dictamen. **ARCHÍVESE** en su oportunidad el presente expediente, cumplido que sea el exhorto del presente dictamen, como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resuelven y firman, por unanimidad de votos los Consejeros Universitarios integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, ante la Secretaria General de la UAEM, que autoriza y da fe. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del Recurso interpuesto por el Dr. Gustavo Adolfo Pozas Márquez en contra del acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, mismo que **se aprueba por mayoría**.*

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO CATORCE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta al Pleno el Dictamen que emite la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, respecto de la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al

Dr. Francisco López Morales, que presenta la Escuela de Turismo y la Facultad de Arquitectura, para tal efecto, solicita a la Mtra. Jesica López Bucio Fabián, Directora Interina de la Facultad de Nutrición, para que en su carácter de Secretaria Técnica de dicha comisión de lectura al dictamen, ya en uso de la palabra expone: *después de revisar los documentos y evidencia enviada por ambas facultades, se determinó aprobar por unanimidad de votos, otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Francisco López Morales, por su aportación al estudio e investigación de la arquitectura vernácula en Morelos y en México, así como su invaluable impulso al turismo a través del reconocimiento del patrimonio cultural y natural de México y, su trascendencia a nivel mundial.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno el Dictamen que emite la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, respecto de la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Francisco López Morales, que presenta la Escuela de Turismo y la Facultad de Arquitectura propuesta que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO QUINCE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, que presentan la Facultad de Estudios Sociales y la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, subsede Tetela del Volcán. Para tal efecto, de nueva cuenta solicita al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas haga uso de la palabra para exponer el aval correspondiente, ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 21 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de la reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, presentada por la Facultad de Estudios Sociales y la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, subsede Tetela del Volcán. Con fundamento en el artículo 4, fracción II Y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas*

y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, la reestructuración curricular 2022 del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social para su implementación a las generaciones que ingresen a partir del semestre agosto 2022 en la Facultad de Estudios Sociales y Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, subsede Tetela del Volcán; así como la cancelación del plan de estudios 2016 de la Licenciatura en Trabajo Social. Es importante mencionar que se salvaguardarán todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar sus trámites correspondientes hasta su egreso. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, que presentan la Facultad de Estudios Sociales y la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, subsede Tetela del Volcán, con vigencia de implementación a las generaciones que ingresen a partir del semestre agosto 2022, así como la cancelación del plan de estudios 2016 de la Licenciatura en Trabajo Social, salvaguardando todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar sus trámites correspondientes hasta su egreso, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec. Por lo que nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 21 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.*

*Con fundamento en el artículo 4, fracción II y III del Reglamento Interno de la Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, la reestructuración curricular 2022 del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales para su implementación a las generaciones que ingresen a partir del semestre agosto 2022 en la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec; así como la cancelación del plan de estudios 2018 de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales. Es importante mencionar que se salvaguardarán todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar sus trámites correspondientes hasta su egreso. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno, la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, con vigencia de implementación a las generaciones que ingresen a partir del semestre agosto 2022, así como la cancelación del plan de estudios 2018 de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales. Es importante mencionar que se salvaguardarán todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar sus trámites correspondientes hasta su egreso, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.***

El Presidente del Consejo como **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** del orden del día, presenta la propuesta de reestructuración por operatividad del plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, para lo cual nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 21 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, en la que se analizó la propuesta*

*de reestructuración por operatividad del plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec. Con fundamento en el artículo 4, fracción II y III del Reglamento Interno de la Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, la reestructuración por operatividad del plan de estudios 2020 de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas para su implementación en el semestre agosto 2022, con efectos retroactivos a partir de la generación que ingresó en agosto 2020. Salvaguardando todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar los trámites correspondientes y concluir sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno, la propuesta de reestructuración por operatividad del plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas, con vigencia de implementación en el semestre agosto 2022, con efectos retroactivos a partir de la generación que ingresó en agosto 2020. Salvaguardando todos los derechos académicos y administrativos de estudiantes vigentes, para que puedan realizar los trámites correspondientes y concluir sus estudios, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.***

Continuando con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** el Presidente del Consejo presenta la propuesta de la modificación curricular del plan de estudios del Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presenta el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, concediendo nuevamente el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, quien ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 23 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, en la que se analizó la propuesta de la modificación*

*curricular del plan de estudios del Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, presentada por el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas. Con fundamento en el artículo 4, fracción II y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas, los integrantes de la comisión Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, acordaron aprobar por unanimidad, la modificación curricular al plan de estudios del Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas solicitando su implementación a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, siendo retroactivo para las generaciones 2019, 2020, 2021 y 2022. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno, la propuesta de la modificación curricular al plan de estudios del Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas con vigencia de implementación a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, siendo retroactivo para las generaciones 2019, 2020, 2021 y 2022, misma que **se aprueba por unanimidad de votos.***

El Presidente del Consejo continua con el **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** del orden del día en el cual se contempla la propuesta de la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presenta el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, por lo que concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, quien ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 23 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, en la que se analizó la propuesta de la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, presentada por el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas. Con fundamento en el artículo 4, fracción II y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, acordaron aprobar por unanimidad,*

*la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, solicitando su implementación a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, siendo retroactivo para las generaciones 2019, 2020, 2021 y 2022. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno, la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, con vigencia de implementación a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, con efectos retroactivos para las generaciones 2019, 2020, 2021 y 2022, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.***

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO VEINTE** del orden del día se presenta la solicitud para turnar a la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Graue Wiechers, que presenta la Comisión Académica de Ciencias de la Salud. para tal efecto, solicita al Dr. Juan Manuel Rivas González, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero, para que en su carácter de integrante de la Comisión de Ciencias de la Salud, de lectura a la solicitud, ya en uso de la palabra expone: *Se hace de su conocimiento que el día 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria virtual de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, en la que se analizó la propuesta de otorgar el grado de Doctorado Honoris Causa al Dr. Enrique Graue Wiechers, presentada por la Secretaría Académica. Con fundamento en el artículo 4, fracción II del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas, los integrantes de la comisión Académica de Ciencias de la Salud acordaron aprobar por mayoría de votos, la propuesta de otorgar el grado de Doctorado Honoris Causa al Dr. Enrique Graue Wiechers. La Comisión Académica solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario. Al finalizar la lectura, y al no haber intervenciones el Presidente Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la solicitud para turnar a la Comisión de*

Reconocimiento y Distinción Universitario, la propuesta para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Graue Wiechers, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.**

El Presidente del Consejo como **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** del orden del día, se presenta el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Manual de Contabilidad. Nuevamente el Presidente del Consejo concede el uso de la palabra a la C.P. Rosario Jiménez Bustamante, Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda, *expone que la Comisión de Hacienda trabajó en conjunto con la Dirección General de Administración, a efecto de enriquecer la propuesta del Manual y comenta la importancia de tener un Manual de Contabilidad, ya que este contiene los documentos conceptuales, metodológicos, operativos, el marco jurídico, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas, así como la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema y obedece a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el denominado “Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental”, publicado el 22 de noviembre de 2010 con su última reforma del 09 diciembre de 2021; en cuanto a la adopción e implementación del propio manual su Tercer y Quinto acuerdo dicen: “TERCERO. - En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental... QUINTO. - Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Manual de Contabilidad Gubernamental, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.” . así que por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda, solicitar*

al Consejo Universitario se publique el “Manual de Contabilidad” de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”. Al finalizar la lectura, y al no haber intervenciones el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la solicitud para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Manual de Contabilidad, mismo que se aprueba por mayoría de votos.

Acto seguido y **COMO PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS** el Presidente del Consejo presenta la solicitud de autorización para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la suscripción de la Carta Compromiso de Cumplimiento de los Códigos Ético Universitarios y de Conducta de los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza. Para lo cual solicita a la Mtra. Juana Bahena Ortiz, Directora de la Facultad de Artes, para que en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de ética, exponga los motivos de esta solicitud, ya en uso de la palabra, comenta al Pleno que la solicitud obedece a las observaciones realizadas por parte de la auditoría y en seguimiento a los acuerdos tomados con anterioridad. Al terminar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de autorización para publicar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la suscripción de la Carta Compromiso de Cumplimiento de los Códigos Ético Universitarios y de Conducta de los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza, mismo que **se aprueba por mayoría.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTITRÉS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca, y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Escuela, se presenta la dupla integrada de la siguiente manera: Mtro. Ernesto Alonso Reynoso García y Mtro. Mario Sareñana Ronces, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: Mtro. Ernesto Alonso Reynoso García 110 votos a favor;

Mtro. Mario Sareñana Ronces 03 votos a favor, 25 abstenciones y 02 votos nulos, por lo que se declara Director de la Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca al Mtro. Ernesto Alonso Reynoso García, por el periodo de tres años.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO VEITICUATRO**, el Presidente del Consejo procede con la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Escuela de Técnicos Laboratorista y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Escuela, se presenta la Ratificación de la Dra. Angélica del Carmen Arellano Franco, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: 131 votos a favor, 02 voto en contra, 07 abstenciones y 01 voto nulo, por lo que se declara Directora de la Escuela de Técnicos Laboratoristas a la Dra. Angélica del Carmen Arellano Franco, por el periodo de tres años.

El Presidente del Consejo continúa con el orden del día y procede con el **PUNTO VEINTICINCO** en el que se contempla la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc, y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Escuela, se presenta como candidato único el Dr. Gregorio Bahena Delgado, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: 127 votos a favor, 08 voto en contra y 05 abstenciones, por lo que se declara Director de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc al Dr. Gregorio Bahena Delgado, por el periodo de tres años.

Como **PUNTO NÚMERO VEINTISÉIS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Psicología, y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Facultad, se presenta como candidata única la Mtra. Ermila Luna Vara, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: 129 votos a favor, 05 voto en contra y 07 abstenciones y 01 voto nulo, por lo que se declara Directora de la Facultad de Psicología, a la Mtra. Ermila Luna Vara por el periodo de tres años.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO VEINTISIETE** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería, y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Facultad, se presenta la dupla integrada por la Mtra. Beatriz Lizbeth Rodríguez Bahena y la Mtra. Ivonne Patricia Torres Paz, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: Mtra. Beatriz Lizbeth Rodríguez Bahena, 126 votos a favor; Mtra. Ivonne Patricia Torres Paz, 09 votos a favor, 05 abstenciones y 01 voto nulo, por lo que se declara Directora de la Facultad de Enfermería a la Mtra. Beatriz Lizbeth Rodríguez Bahena, por el periodo de tres años.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de la Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y comenta que de acuerdo a la documentación enviada por el Colegio Electoral de la Facultad, se presenta la terna integrada por la Dra. Graciela Quiñones Bahena, Dra. Michelle Alejandra Onofre Díaz y Mtra. Gloria Rosario Vergara Salinas, por lo que solicita a los Consejeros Universitarios emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: Dra. Graciela Quiñones Bahena 90 votos a favor; Dra. Michelle Alejandra Onofre Díaz 29 votos a favor, Mtra. Gloria Rosario Vergara Salinas 13 votos a favor, 05 abstenciones y 04 votos nulos, por lo que se declara Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a la Dra. Graciela Quiñones Bahena, por el periodo de tres años.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO VEINTINUEVE** del orden del día el Presidente del Consejo procede con la reconfirmación de las Comisiones del Consejo Universitario e informa que existe una vacante de alumnos para la Comisión de Legislación Universitaria, Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitaria y Comisión de Honor y Justicia, por lo que concede el uso de la palabra a César Alejandro González Mejía, Presidente de la FEUM, para que emita sus propuestas, ya en uso de la palabra solicita dejar pendiente la designación de la vacante de

la Comisión de Legislación Universitaria, y para la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitaria propone a Sebastián Emilio Pineda Díaz, Consejero Universitario Alumno de la Escuela de Técnicos Laboratoristas y para la Comisión de Honor y Justicia, propone a Jaffet Leana Manjarrez, Consejero Universitario Alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla, al terminar la propuesta el Presidente del Consejo pregunta a los candidatos si están de acuerdo en participar en dichas comisiones, mismos que aprueban su designación, procediendo el Presidente del Consejo a someterá a votación del Pleno las propuestas emitidas, mismas que se aprueban por unanimidad. A continuación concede el uso de la palabra al Mtro. Juan Jesús González Salazar, Consejero Universitario Académico de la Facultad Comunicación Humana, para que en su carácter de Presidente del Colegio de Consejeras y Consejeros Académicos de la UAEM, emita su propuesta para la vacante en la Comisión de Seguridad y Asistencia, ya en uso de la palabra propone a Ana Laura García Franco, Consejera Universitaria del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UAEM, propuesta que se aprueba por unanimidad de votos. Par terminar el punto concede el uso de la palabra al Dr. J. Jesús Escobedo Alatorre, Consejero Universitario Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, para que en su carácter de Secretario Ejecutivo del Colegio de Consejeras y Consejeros Directores de la UAEM, emita su propuesta para la vacante en la Comisión de Honor y Justicia, ya en uso de la palabra propone a la Lic. Gigliola Pérez Jiménez, Directora del Instituto de Ciencias de la Educación, misma que acepta la designación, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta emitida, misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO TREINTA** del orden del día, y presenta la deliberación y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2022. Por lo que al no tener observaciones, el Presidente del Consejo solicita la votación para la aprobación del acta de fecha 24 de junio del 2022, misma que **se aprueba por unanimidad de votos**.

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y UNO** contemplado en el orden del día en que se presentan

los **ASUNTOS GENERALES** al respecto el Presidente del Consejo, concede el uso de la palabra a la Dra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria del Consejo Universitario, quien informa al Pleno que no se recibió correspondencia para asuntos generales, el Presidente del Consejo retoma el uso de la palabra, para emitir un pronunciamiento en el que señaló que en días recientes, la UAEM se vio en la necesidad de activar los protocolos de seguridad, los cuales permitieron atender oportunamente los sucesos del pasado 21 de septiembre, ocasionados por dos llamadas de emergencia que alertaron sobre la existencia de dos artefactos explosivos de manufactura casera en las instalaciones del Campus Norte. Señaló que se ha instruido a la Dirección de Protección y Asistencia para que haga un seguimiento puntual de las investigaciones que realicen las autoridades sobre estos hechos para localizar a los responsables, de igual modo el Abogado General, ha interpuesto las denuncias correspondientes, quien deberá concluir las y procurar que se sancione a los autores de dichos actos, se reforzará el sistema de seguridad de la institución, poniendo total atención en los accesos a las sedes universitarias y reiteró su compromiso con la comunidad universitaria para mantener la seguridad al interior de la máxima casa de estudios.

Siendo las trece horas con veintiocho minutos y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión ordinaria de Consejo Universitario, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

**ACTA DE SESIÓN SOLEMNE
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Siendo las 10:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en el Auditorio Emiliano Zapata de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión solemne del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Dra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne.
5. Solicitud de autorización al Consejo Universitario para que ingresen al recinto los invitados especiales, así como la maestra de ceremonias.
6. Declaración Laudatoria del LV Aniversario de la Autonomía Universitaria.
7. Develación de la placa conmemorativa al LV Aniversario de la Autonomía Universitaria.
8. Cierre de la Sesión.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 93 consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten

ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, presentándose la Dra. Michelle Monterrosas Brisson, Consejera encargada de despacho de la dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas; Diana Camila Peñate Hernández, Consejera Universitaria Alumna Suplente de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería; Dra. Graciela Quiñones Bahena, Consejera Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Natalia Valentina Ramírez Hernández, Consejera Universitaria Alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mtra. Ermila Luna Vara, Consejera Universitaria Directora de la Facultad de Psicología, Mtra. Beatriz Lizbeth Rodríguez Bahena, Consejera Universitaria Directora de la Facultad de Enfermería; Dra. Angélica del Carmen Arellano Franco, Consejera Universitaria Directora de la Escuela de Técnicos Laboratoristas; Mtro. Ernesto Alonso Reynoso García, Consejero Universitario Director de la Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca; Dra. Cristina Martínez Garra, Consejera Universitaria suplente del director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación. Al finalizar la presentación, la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** se procede con la lectura del orden del día, mismo que **se aprueban por unanimidad**.

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Presidente del Consejo presenta la solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne, misma que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación, y como **PUNTO NÚMERO CINCO** el Presidente del Consejo solicita hacer un receso a fin de que se integren todos los invitados y la maestra de ceremonias. Una vez en el recinto la maestra de ceremonias, da la más cordial bienvenida a todos los presentes a la sesión solemne del Consejo Universitario, convocada para celebrar el LIV Aniversario de la Autonomía Universitaria, presenta a los integrantes del Presidium: Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y presidente del Consejo, Dra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, Dr.

J. Jesús Escobedo Alatorre, Secretario Ejecutivo del Colegio de Directoras y Directores Consejeros Universitarios, Dra. María Elena Nicho Díaz, Secretaria del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Académicos, César Fonseca Avilez, Consejero Universitario de la Federación de Estudiantes en representación del Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, agradece la presencia de los integrantes del Consejo Universitario, así como de los invitados especiales: Dr. Javier Siqueiros Alatorre y Dra. Norma Georgina Gutiérrez Serrano y Dra. Gabriela Navarro Macías, integrantes de la Junta de Gobierno; Mtro. Víctor Manuel Mora Pérez, Ex Rector de nuestra Institución y por último agradece la presencia de la Dr. Fernando Lozano Ascencio, Director del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, Dr. Germán Aubin Arroyo Camacho, Jefe de la Unidad de Matemáticas de la UNAM, Dr. Juan Carlos Hidalgo Cuéllar, Director del Instituto de Ciencias Físicas de la UNAM y por último al Lic. Felipe Rosales Méndez, Coordinador de Servicios Administrativos del Campus Morelos UNAM.

Acto seguido se da inicio a la ceremonia con los Honores a la Bandera dirigidos por el Mtro. David León García y entonación del Himno Nacional Mexicano, a cargo de la Mtra. Gabriela Calvario Casarrubias, ambos catedráticos de la Escuela de Danza, Teatro y Música. Al terminar la maestra de ceremonias, agradece el apoyo y participación de la Escolta del Instituto de Ciencias de la Educación.

La maestra de ceremonias, solicita a la Dra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, de unas palabras de bienvenida: *Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Invitados especiales que nos acompañan: Como cada año, la comunidad universitaria se reúne en esta fecha, para conmemorar el aniversario de la autonomía universitaria. La reflexión sobre la autonomía universitaria nos permite abordar las múltiples facetas que corresponden a la organización y funcionamiento de nuestra Universidad, así como las decisiones que se toman y se implementan en su interior. La autonomía le otorga a la Universidad, la capacidad de regularse a sí misma, de establecer su propia forma de*

gobierno, de adoptar las normas internas para encauzar sus asuntos, proyectar sus objetivos académicos y determinar la mejor forma de utilizar los recursos públicos que le han sido asignados. Un rasgo primordial de la autonomía universitaria se expresa en la capacidad de mantener a la institución a salvo de las oscilaciones partidistas y de los intereses que se registran en el orden político. La Universidad está abierta al diálogo, a establecer proyectos conjuntos con los grupos sociales, con los poderes públicos a nivel municipal, estatal y federal; con los organismos constitucionales autónomos, así como con las múltiples fuerzas políticas que se expresan en la vida pública estatal y nacional, pero siempre en el marco del respeto a su autonomía. El intercambio respetuoso con las instituciones públicas y los actores sociales y políticos siempre tendrá como objetivo prioritario, el cumplimiento eficaz de los objetivos que como universidad pública nos corresponde cumplir en beneficio de la sociedad morelense. Pero eso no significa que la Universidad se subordine a intereses partidistas o de algún grupo del entorno político local o nacional. En una sociedad plural y diversa, como es la sociedad mexicana y en especial la sociedad morelense, es legítimo que se manifiesten inquietudes y proyectos políticos de la más diversa índole. La autonomía universitaria es el escudo que permite a nuestra institución resguardarse de la polarización y de las luchas partidistas para obtener o para conservar el poder público. La autonomía protege a nuestra institución de ser utilizada, o quedar indefensa frente a los intentos de las fuerzas políticas externas de imponer en ella sesgos ideológicos, o tratar de influir en la elección de los principales cargos de las unidades académicas y administrativas de la universidad. Esas son decisiones que competen únicamente a las y los universitarios. La autonomía universitaria no exime a nuestra institución de la responsabilidad de cumplir con las leyes vigentes en el país, que obligan a todas las instituciones que reciben y ejercen recursos públicos y toman decisiones, a cumplir con sus obligaciones de transparencia y a rendir cuentas. En un régimen político democrático, las personas tienen derecho a saber sobre la forma en que las instituciones de educación superior utilizan los recursos públicos. Diversas encuestas que miden la opinión pública a nivel nacional, han reportado que las instituciones

en las que más confían los mexicanos, son las universidades públicas, con el 70% de aprobación.¹ Con este nivel de aceptación y confianza, las y los universitarios tenemos la responsabilidad de corresponder a la sociedad, formando a las nuevas generaciones de profesionistas, en programas académicos con niveles de calidad reconocidos y certificados, al mismo tiempo que se informa a la sociedad con certeza sobre el uso honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos. En este contexto, es oportuno reafirmar que la UAEM se encuentra comprometida con la formación integral de las y los estudiantes, mediante programas de calidad, que al mismo tiempo fomentan la civilidad, la cultura de paz, la tolerancia, la pluralidad, el pensamiento crítico e ilustrado, que luego los egresados comparten y desarrollan en sus comunidades. En el marco del 55 aniversario de la autonomía de la UAEM, reiteramos el llamado respetuoso a las diferentes instancias de gobierno, estatal y federal, así como al Poder Legislativo, para que aborden con determinación y altura de miras, el problema del financiamiento a las instituciones de educación superior, que actualmente se encuentra entrampado bajo un enfoque inadecuado. La asignación de un presupuesto deficitario para las universidades públicas, de manera persistente, pone en riesgo su autonomía. Sin un presupuesto adecuado y suficiente, la Universidad se encuentra sometida a un elevado nivel de incertidumbre, así como a las presiones del entorno sociopolítico. Con estas restricciones, la UAEM no puede ampliar su cobertura, desarrollar nuevos programas académicos, y además, se reducen sensiblemente las posibilidades de impulsar nuevos proyectos de investigación, los cuales necesitan certeza para llevarse a cabo. Tengamos muy presente que la autonomía que se ha otorgado a la UAEM y que desde hace 55 años se ejerce con responsabilidad y prestancia, no es una concesión graciosa de ningún gobierno; sino el reconocimiento inscrito en la Constitución Política de la entidad, que ha permitido que la universidad pública más importante de Morelos, cumpla con solvencia sus tareas fundamentales en el ámbito de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, y que en ese marco, los universitarios se expresen y desarrollen

¹ “Informe País 2020. El curso de la democracia en México”. Instituto Nacional Electoral y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Pág. 27. <https://informe-pais.datacivica.org/>

en libertad para corresponder cabalmente a la sociedad a la que pertenecemos. A 55 años de habersele otorgado, la UAEM y su comunidad universitaria reafirman con determinación su autonomía. No bajaremos la guardia en la defensa del mandato constitucional y legal en el que se fundamenta su ejercicio responsable.

La maestra de ceremonias solicita al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo, dirija un Mensaje, así como la declaración laudatoria del LV Aniversario de la Autonomía Universitaria, ya en uso de la palabra expresó “Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Distinguidos invitados especiales. La UAEM le otorga la mayor relevancia a este encuentro que se realiza para conmemorar el reconocimiento de la autonomía de nuestra máxima casa de estudios, hace 55 años. La autonomía es un principio esencial que ha orientado el diseño institucional, los procesos de toma de decisiones y el funcionamiento de la Universidad. En este sentido, la autonomía universitaria condensa una amplia agenda temática sobre la que es necesario reflexionar, con el propósito de contrastar el pasado con las condiciones actuales, así como para darle perspectiva de futuro a la presencia y desempeño de las universidades públicas autónomas en el contexto actual de México y de Morelos. La conmemoración de la autonomía no representa ninguna justificación para eludir los compromisos fundamentales que tiene la Universidad en el campo educativo, social y cultural de la entidad y del país. Al contrario, dado que hemos ejercido el estatuto de autonomía con responsabilidad, y amplia disposición a la innovación, la UAEM dispone de la prestancia institucional necesaria para reafirmar sus opiniones sobre los desafíos actuales de la educación pública superior. En el presente año, la Universidad ha dado pasos firmes para reiterar su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Se dio a la tarea de actualizar la información sobre las personas que colaboran en ella, no solo para demostrar que cumplen con el perfil para ocupar el cargo, sino también para garantizar a la sociedad, que en la UAEM colaboran personas que poseen una trayectoria profesional caracterizada por el cumplimiento de

las leyes. No solo se trata de cumplir con la Constitución, con las leyes de transparencia y con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, sino también de responder a una exigencia de la sociedad, que tiene el derecho a saber cómo se ejercen los recursos que se asignan a las diversas instituciones públicas, entre las que se encuentran todas las universidades públicas del país. La autonomía universitaria no es ninguna coraza para ocultar prácticas ilegales o comportamientos que dañen el patrimonio material y financiero de la Universidad. Es así que, al cumplir cabalmente con los objetivos implícitos en el desarrollo de cada uno de sus programas académicos de calidad, en el nivel medio superior y superior; en la implementación de las políticas y estrategias de promoción de la investigación científica, así como en la atención eficiente de los programas relacionados con la promoción de las ciencias sociales, las humanidades, las artes, la cultura, la salud y el deporte, la UAEM ejerce con responsabilidad el estatuto de autonomía que le fue otorgado hace más de medio siglo. Y tal como lo mandata el artículo segundo de la Ley General de Educación Superior, que a la letra dice: “Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio”. En este sentido, la autonomía universitaria implica autogobierno, es decir, libertad para decidir sobre las formas y los caminos que internamente se habrán de seguir para cumplir con los fines de la Universidad, es decir, la **autonomía** de la Universidad abre las puertas de la libertad de cátedra a la pluralidad ideológica y a la participación del personal académico y del sector estudiantil, como los actores principales y razón de ser de nuestra institución. Las universidades se encuentran en el centro de la vida social y cultural de las regiones de México. La UAEM se encuentra en el corazón de la vida

pública de Morelos, ya que se trata de la institución educativa que ofrece la mayor cobertura territorial y el más amplio número de programas académicos de calidad, para atender el porcentaje más amplio de la demanda de educación media superior y superior en la entidad, considerada también como un espacio de inclusión al servicio del pensamiento y un espacio al servicio de Morelos y de México, es por eso que hay que defenderla siempre, hay que tenerla presente cada día. En el contexto político actual es preciso fomentar el diálogo social y político en el marco de la legalidad, la tolerancia y el respeto a la pluralidad. Los grandes retos del país no podrán ser enfrentados con eficacia, si no se promueve el diálogo y la cooperación entre los actores sociales y políticos, así como entre las instituciones públicas. La UAEM reafirma su disposición al diálogo. Así lo hemos hecho en el pasado, y así lo seguiremos haciendo. Siempre con independencia y equidistancia de los acontecimientos y coyunturas políticas que se susciten en el futuro mediato, tanto en la entidad como en el país. La Universidad reitera su consideración a las diversas expresiones sociales y políticas, pero rechaza cualquier intento de desestabilizar su vida interna, así como cualquier pretensión de generar incertidumbre entre la comunidad universitaria sobre el funcionamiento y continuidad institucional de la UAEM. La Universidad está concentrada en las tareas esenciales de una institución de educación superior: en la docencia, en la investigación y en la difusión de la cultura. La universidad existe para forjar un mejor futuro para las nuevas generaciones de la región, para ayudar a resolver, con base en el conocimiento científico y tecnológico, los diversos problemas sociales. No persigue ningún otro objetivo. La estabilidad y persistencia de la Universidad está vinculada con la estabilidad y el desarrollo social de Morelos. La sociedad morelense debe estar segura, que su Universidad, responde con prestancia a la responsabilidad que tiene en la formación de las y los jóvenes. Que promueve el pensamiento ilustrado y crítico; que respeta la libertad de cátedra e investigación y la libre discusión de las ideas; que mantiene un adecuado control del gasto, que garantiza el uso transparente de los recursos públicos. Que no dejará de esforzarse para mantener los índices de calidad de sus programas académicos. Los retos de

nuestra universidad son cada día mayores, y los seguirá enfrentado con determinación y eficacia, sin renunciar a su condición de institución autónoma, estatuto que desde hace más de cinco décadas ha ejercido con responsabilidad y perspectiva de futuro. Uno de estos retos versa en reforzar los mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y sobre ello estamos trabajando al interior de la institución. Estamos a tres días de conmemorar el Día Internacional para eliminar la violencia contra la mujer, y en la universidad nos sumamos a la conmemoración desde las acciones. Estamos transitando hacia una cultura para la paz y derechos humanos, de hecho, estamos elaborando un diagnóstico con perspectiva de género en la comunidad universitaria para poder estructurar capacitaciones tanto en las unidades académicas para que en cumplimiento con la Ley general de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia se promueva la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, y así contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor en todas las esferas. El reto es grande pero los universitarios tenemos la capacidad y herramientas para lograrlo. Es así que, en el marco del 55 aniversario de la autonomía universitaria, refrendo el compromiso institucional de analizar los alcances funcionales y operativos de la autonomía universitaria, porque en cada ocasión que se promueve la deliberación sobre el tema, se abre una oportunidad para pensar con visión estratégica sobre el futuro de la Universidad, así como para reafirmar su relevante presencia en la vida pública de Morelos. Finalmente, me gustaría enfatizar que la libertad que nos otorga la autonomía lleva implícita la responsabilidad de reforzarla y defenderla en cada uno de nuestros actos —porque como bien citaba el Manifiesto Liminar de Córdoba—: los dolores que nos quedan son las libertades que aún nos faltan por ganar. Por una humanidad culta, Una universidad de excelencia”.

Como siguiente número, se solicita a todos los presentes ponerse de pie para entonar el Himno Universitario con la dirección a cargo de la Mtra. Gabriela Calvario Casarrubias.

Para concluir la ceremonia, se solicita a los presentes ponerse de pie para llevar a cabo la develación de la placa conmemorativa al LV Aniversario de la Autonomía Universitaria, el Presidente del Consejo y la Secretaria del Consejo proceden con la develación de la placa y el Presidente da lectura: *El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, conmemora el LV Aniversario de la Autonomía Universitaria, y reconoce a todos los universitarios, que con generosidad, férrea voluntad y sin importar condición alguna, lucharon por obtener la ahora indeclinable autonomía de esta máxima casa de estudios. Ciudad universitaria, 22 de noviembre de 2022.*

La maestra de ceremonias, concede el uso de la palabra al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo, a fin de que declare el cierre de la sesión.

Siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós se da por terminada la sesión Solemne.

La maestra de ceremonias agradece a todos su presencia y los invita a la toma de la fotografía oficial en las escaleras de la entrada de la Torre de Rectoría.

Cuernavaca, Morelos a 08 de septiembre de 2022

C.C. PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Presentes

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones III y IV, 7 fracciones III, V y XIX, 12, 13, 18 Y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos me permito someter a la consideración de esta suprema autoridad universitaria el siguiente proyecto de:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TABULADORES DE PAGO DE PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS DE TIEMPO PARCIAL Y PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DOCENCIA EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL NIVEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

1. Disposiciones Generales

1.1. Todos los planes de estudio del nivel posgrado que oferte la Universidad Autónoma del Estado de Morelos deberán contar con los Núcleos Académicos quienes deberán impartir los planes de estudio de posgrado. En caso de no contar con la planta docente requerida, podrán contratar personas trabajadoras académicas con la categoría de profesores por nómina de tiempo parcial (hora/semana/mes) preferentemente y, de ser necesario, personas prestadoras de servicios profesionales de docencia por honorarios, previo acuerdo fundado y motivado del Consejo Interno de Posgrado (CIP) que corresponda.

1.2. Las y los Profesores Investigadores de Tiempo Completo (PITC) y las y los Profesores de Tiempo Completo (PTC) con relación laboral vigente con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, podrán impartir docencia en los planes de estudio de posgrado, en el entendido que no podrán ser acreedores a las remuneraciones previstas en la presente normativa.

1.3. Para el ejercicio de los recursos autogenerados de posgrado se aperturará una cuenta bancaria a nombre de la Unidad Académica donde se imparta el programa educativo, de forma mancomunada con la Tesorería General de la UAEM. La cual estará sujeta a los lineamientos del ejercicio del gasto vigentes en la UAEM.

2. Disposiciones Específicas

2.1. Para el pago de nómina de las y los Profesores de Tiempo Parcial (PTP) de la UAEM, a través de fondos autogenerados de posgrado, deberá observarse lo siguiente:

- a) La persona trabajadora académica que cuente con número de control y que realice actividades de impartición de docencia en programas educativos de nivel posgrado en la UAEM, recibirá pago de nómina únicamente por horas adicionales a su horario de trabajo del puesto para el que fue contratado como Profesor(a) de Tiempo Parcial, sumando y pagando un total máximo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas/semana/mes.
- b) Estas erogaciones deberán ser justificadas plenamente, presentando oficio de solicitud de pago firmada por la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica, ante la Dirección de Investigación y Posgrado de la Secretaría Académica, para su autorización académica y posterior envío a la Dirección de Personal para efectos de acumular el ingreso.
- c) La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica que solicite y valide dichas erogaciones, enviará a través de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Secretaría Académica, el oficio pertinente indicando los días y horarios para que la Dirección de Personal verifique la compatibilidad de horarios laborales.
- d) Tratándose de persona trabajadora académica por horas, procederá la autorización de su contratación siempre y cuando se especifique el número de horas impartidas, nombre(s) de la(s) materia(s), programa educativo y horario de impartición.

2.2. El tabulador, para el pago del personal académico de tiempo parcial (PTP) de la UAEM, por impartición de docencia por horas en posgrado de esta Máxima Casa

de Estudios con recursos autogenerados de posgrado de cada Unidad Académica, es el siguiente:

PROGRAMA EDUCATIVO	CATEGORÍA	COSTO POR HORA (EN MONEDA NACIONAL)
ESPECIALIDAD	DOCENTE NIVEL ESPECIALIDAD	\$ 200.00
	DOCENTE NIVEL MAESTRÍA	\$ 250.00
	DOCENTE NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00
MAESTRÍA	DOCENTE NIVEL MAESTRÍA	\$ 250.00
	DOCENTE NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00
DOCTORADO	DOCENTE NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00

2.3. Para el pago de personas prestadoras de servicios profesionales de docencia en programas educativos del nivel posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de fondos autogenerados de posgrado, deberán observar lo siguiente:

- a) Las personas prestadoras de servicios profesionales de docencia en programas educativos del nivel posgrado de la UAEM, que sean contratadas bajo esta normativa, recibirán pago únicamente por concepto de honorarios, por previo acuerdo fundado y motivado del Consejo Interno de Posgrado (CIP) correspondiente.
- b) Estas erogaciones deberán ser justificadas plenamente, presentando oficio de solicitud y ficha técnica para contratación de servicios profesionales por honorarios, firmada por la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica, ante la Dirección de Investigación y Posgrado de la Secretaría Académica, especificando el número de horas impartidas, nombre(s) de la(s) materia(s), programa(s) educativo(s) y horario(s), para su revisión y autorización académica correspondiente.
- c) La Dirección de Investigación y Posgrado de la Secretaría Académica, revisará la solicitud correspondiente de acuerdo a los requerimientos del inciso b) de este apartado. Posteriormente, será enviada a la Dirección de Personal para efectos de revisar los antecedentes laborales y garantizar la inexistencia de relación de trabajo vigente con la UAEM.
- d) Una vez revisada la ficha técnica para contratación de personas prestadoras de servicios profesionales de docencia por la Dirección de Personal, se enviará a la Unidad Académica para continuar con el trámite pertinente de elaboración de contrato correspondiente a través de la Dirección de Presupuestos.
- e) El trámite para pago mensual por honorarios a las personas prestadoras de servicios profesionales de docencia, será realizado por la Unidad Académica sujeto a la disponibilidad de sus recursos autogenerados de posgrado, a través del Formato único de ventanilla de la Dirección de Presupuestos de la UAEM.

2.4. El tabulador para el pago de honorarios a las personas prestadoras de servicios profesionales de docencia, en esta

Máxima Casa de Estudios, con recursos autogenerados de posgrado de cada Unidad Académica, es el siguiente:

PROGRAMA EDUCATIVO	GRADO ACADÉMICO DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES	COSTO POR HORA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENCIA RESIDENTES EN EL ESTADO DE MORELOS (EN MONEDA NACIONAL)	COSTO POR HORA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENCIA CON RESIDENCIA FUERA DEL ESTADO DE MORELOS (EN MONEDA NACIONAL)
ESPECIALIDAD	PROFESIONISTA CON NIVEL ESPECIALIDAD	\$ 200.00	\$ 300.00
	PROFESIONISTA CON NIVEL MAESTRÍA	\$ 250.00	\$ 350.00
	PROFESIONISTA CON NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00	\$ 400.00
MAESTRÍA	PROFESIONISTA CON NIVEL MAESTRÍA	\$ 250.00	\$ 350.00
	PROFESIONISTA CON NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00	\$ 400.00
DOCTORADO	PROFESIONISTA CON NIVEL DOCTORADO	\$ 300.00	\$ 400.00

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

**C.C. PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E S**

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º fracción IV, 7 fracción XI, 18, 19 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 39, 44 y 50 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I.** Que los cambios que han tenido verificativo en los últimos años en el marco legal y constitucional en materia educativa de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estado de Morelos así como en los modelos y procesos de política y gestión al interior de nuestra Máxima Casa de Estudios han dejado a la zaga a una parte significativa de los preceptos que componen el Reglamento General de Incorporación en vigor aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha once de diciembre de dos mil nueve y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samara” número cincuenta y cuatro de fecha catorce de mayo de dos mil diez;
- II.** Que esta propuesta tiene por objetivo plantear un nuevo ordenamiento reglamentario que regule de manera actualizada, pertinente y armonizada con las premisas de la normativa constitucional y de las leyes secundarias aplicables a nivel federal y local, la organización y funcionamiento de la incorporación de estudios por parte de personas colectivas de la iniciativa privada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su oferta subrogada de prestación de servicios educativos en las modalidades escolarizada y no escolarizada de los niveles de bachillerato y licenciatura.
- III.** Que el presente proyecto normativo se integra por cinco artículos transitorios y cincuenta y tres ordinarios divididos en siete capítu-

los. En el Capítulo I intitulado “Disposiciones Generales” se alude a los propios y valores que fundamentan las políticas y acciones en materia de incorporación y se señalan los elementos de contenido de los acuerdos que se lleguen a emitir en esta materia. En el Capítulo II “De las autoridades competentes” se establecen con tal carácter al Consejo Universitario y a las personas titulares de la Rectoría, de la Secretaría General, de la Secretaría Académica, de la Dirección General de Servicios Escolares, de la Dirección de Administración Escolar y de la Dirección de Educación Superior. En el Capítulo III “De los procedimientos de solicitud y refrendo del Acuerdo de incorporación de estudios” así como en el Capítulo IV “Del mantenimiento del acuerdo de incorporación de estudios” se regulan los términos y condiciones para gestionar, analizar y resolver, con plena certidumbre jurídica, los trámites conducentes por parte de las personas destinatarias y operadoras de la normativa. En el Capítulo V “Del retiro del Acuerdo de incorporación de estudios” se estipula el procedimiento a seguir cuando este supuesto sea de manera voluntaria por parte de la persona colectiva prestadora del servicio educativo. En el Capítulo VI denominado “De las infracciones y sanciones” se consignan las formalidades del procedimiento cuyo desahogo puede llegar a la acreditación de infracciones y la imposición de sanciones y, finalmente, en el Capítulo VII “De las cuotas” se contemplan los conceptos y montos de los pagos en materia del presente ordenamiento indexados con base en la unidad diaria de medida y actualización (UMA) que se encuentre vigente en el Estado de Morelos a la fecha de la presentación del trámite respectivo.

- IV.** Que el artículo primero transitorio del proyecto normativo plantea que el mismo entre en vigor con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés con el objetivo de brindar un margen de tiempo razonable que permita a las autoridades universitarias competentes programar y ejecutar los ajustes organizacionales que resulten necesarios a su interior, así como para implementar medidas de socialización de sus preceptos con las personas titulares de Acuerdos de Incorpo-

ración de Estudios en aras de fortalecer la cultura del diálogo y la legalidad.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Universitaria el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO GENERAL DE INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la fracción XI del artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en materia de incorporación, en los niveles de bachillerato y licenciatura en cualquiera de las modalidades educativas que se imparten en esta Máxima Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES EN MATERIA DE INCORPORACIÓN. Los servicios educativos que impartan las y los particulares titulares de acuerdos de incorporación de estudios otorgados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es un servicio público que debe estar apegado al Código Ético Universitario, así como también a los siguientes principios y valores:

- I. Autonomía universitaria;
- II. Pro persona;
- III. Preponderancia de los intereses superiores del alumno/a y de la niñez y la adolescencia;
- IV. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- V. Igualdad sustantiva;
- VI. Excelencia educativa, equidad, no discriminación, laicidad, responsabilidad social, transversalización, perspectiva de géneros, y
- VII. Los demás que deriven de la interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados en materia de Derechos Humanos y la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 3. DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO.

Para efectos de este ordenamiento, se entiende por:

- I. **Acuerdo de Incorporación de Estudios:** Es el acto jurídico que, previa tramitación conforme a lo previsto en el presente Reglamento, emite la persona titular de la Rectoría de la institución, a través del cual se otorga validez a los estudios que se imparten en otras instituciones educativas no públicas, que guardan congruencia o se trate del mismo plan y programa de estudio vigente en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- II. **Denominación:** Es el vocablo o conjunto de vocablos con los cuales la/el particular que tenga la titularidad del acuerdo o los acuerdos de incorporación que correspondan deberá ser individualmente identificado como prestador de servicios educativos de los tipos medio superior o superior frente a la sociedad y a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III. **Días hábiles:** Los indicados en los calendarios escolares que expida la universidad Pública respectivamente para la educación del tipo medio superior y superior respectivamente;
- IV. **Escuela Incorporada:** Es una Institución Educativa existente en el Estado de Morelos, que ha culminado el proceso de incorporación de manera que cuentan con la autorización y validación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para impartir educación y otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados por el alumnado en su nombre según el acuerdo o varios acuerdos de incorporación de estudios otorgados por la universidad pública lo que les brinda validez oficial en los Sistemas Educativos Nacional y Estatal;
- V. **Institución:** La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VI. **Modalidad Escolarizada:** Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que se señalan en el

presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

- VII. Modalidad No Escolarizada:** Es aquella destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución mediante elementos de tecnología educativa que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de auto acceso del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente;
- VIII. Particular:** Es la persona moral de derecho privado que solicita o cuenta con Acuerdo de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IX. Plantel:** En la modalidad escolarizada, es el conjunto de instalaciones de una escuela incorporada destinadas al proceso educativo desarrollado de manera presencial, mediante la concurrencia de personal administrativo, docentes y educandos;
Tratándose de la modalidad no escolarizada se considerará como plantel el espacio físico destinado a realizar el enlace o contacto entre la/el alumno y la escuela incorporada para efectos de asesorías de carácter académico, inscripción o registro, presentación o revisión de evaluaciones y trabajos o cualquier otra actividad involucrada directamente con el proceso educativo y de gestión escolar;
- X. Reglamento:** El Reglamento General de Incorporación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos,
- XI. Refrendo:** Proceso a través del cual la escuela incorporada solicita la renovación de la incorporación o validación de estudios.
- XII. Universidad Pública:** La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN. El Acuerdo de Incorporación de Estudios se otorgará exclusivamente a personas morales de derecho privado que tengan como objeto claro y expreso en su acta constitutiva la impartición de servicios educativos.

Será específico para un plantel y un plan de estudios y sus efectos comenzarán a partir del ciclo escolar

siguiente al de la fecha de su otorgamiento y comprenderá periodos o ciclos escolares completos. El Acuerdo de Incorporación de Estudios solamente se otorgará en las modalidades escolarizada y no escolarizada y en los niveles de bachillerato y licenciatura.

El Acuerdo de Incorporación de Estudios no es susceptible de ser transferido mediante compra-venta, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico análogo. Su otorgamiento no confiere derechos, ni prerrogativas a las y los alumnos y personas trabajadoras de los planteles incorporados oponibles a esta Universidad Pública.

Bajo ningún concepto procederá la devolución de cuotas por trámites en materia de incorporación que hayan cubierto los particulares a la Universidad Pública.

ARTÍCULO 5. DE LA PROHIBICIÓN DE USO DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA. Queda estrictamente prohibido a los particulares el uso de las siglas, logo símbolo, himno y lema de la Universidad Pública y demás elementos de su patrimonio intangible, salvo los casos en que resulte conducente en la documentación de control escolar.

ARTÍCULO 6. DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO. Los casos no previstos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables, serán resueltos conjuntamente por las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría Académica y de la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad Pública.

ARTÍCULO 7. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A ESTE REGLAMENTO. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Pública queda facultada para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la debida aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. CADUCIDAD DE LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. La persona titular de la Dirección de Administración Escolar decretará de oficio la caducidad de los

trámites y solicitudes en las que la/el particular, debiendo hacer alguna promoción, no la haya realizado durante un lapso de cuatro meses siempre que no exista otro plazo al efecto previsto en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 9. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES EN MATERIA DE INCORPORACIÓN. Son autoridades competentes de la Universidad Pública en el objeto del presente reglamento las siguientes:

- I. El Consejo Universitario;
- II. La persona titular de la Rectoría;
- III. La persona titular de la Secretaría General;
- IV. La persona titular de la Secretaría Académica;
- V. La persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares;
- VI. La persona titular de la Dirección de Administración Escolar, y
- VII. La persona titular de la Dirección de Educación Superior.

Las autoridades universitarias consignadas en el presente artículo están facultadas para aplicar este Reglamento, delegar las atribuciones específicas que les confiere el mismo y las demás disposiciones que resulten aplicables al personal a su respectivo cargo sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición de la legislación universitaria deba ser ejercida por éstos.

Las autoridades competentes en materia de incorporación, de considerarlo necesario, podrán solicitar en todo momento la asesoría no vinculante de otras instancias de la Universidad Pública.

ARTÍCULO 10. DE LA FUNCIÓN COORDINADORA DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. Las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría Académica, Dirección General de Servicios Escolares, Dirección de Administración Escolar, coordinan las actividades de los planteles con Acuerdo de Incorporación de Estudios tendiente a lograr su mejoramiento constante en los aspectos material, académico y administrativo, así como vigilar la

observancia y aplicación del presente Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL. Son atribuciones específicas de la Secretaría General las siguientes:

- I. Establecer, coordinar, estructurar y supervisar las actividades de ingreso, permanencia y egreso del alumnado afectado con el acuerdo de incorporación.
- II. Certificar u otorgar fe, así como expedir los documentos que amparen los créditos escolares o la obtención de un título.
- III. Instruir la capacitación y supervisión de las escuelas incorporadas en la aplicación de la legislación universitaria.
- IV. Recibir, atender y dar trámite a las solicitudes de incorporación y refrendo de forma conjunta con las dependencias administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 12.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA. Son atribuciones específicas de la Secretaría Académica las siguientes:

- I. Instruir, diseñar e implementar los cursos de capacitación del plan o programa de estudios objeto del acuerdo de incorporación, así como sus reformas, adendas o modificaciones curriculares realizadas a los planes de estudios y demás disposiciones de índole académico;
- II. Instrumentar estrategias para el fortalecimiento de la asesoría y seguimiento académico para las escuelas incorporadas que lo soliciten; y,
- III. Emitir los lineamientos de transición curricular en caso de reformas a los planes de estudio.

ARTÍCULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Servicios Escolares las siguientes:

- I. Coordinar en materia administrativa el con-

-
- trol escolar del ingreso, la permanencia y el egreso de las escuelas incorporadas en estricto apego a la legislación institucional;
- II. Realizar las supervisiones a las escuelas incorporadas en coordinación con otras áreas de la Institución;
 - III. Atender las solicitudes de incorporación de forma conjunta con las áreas correspondientes de la Institución;
 - IV. Atender las solicitudes de refrendo de forma conjunta con las áreas correspondientes de la Institución;
 - V. Vigilar el cumplimiento por parte de las escuelas incorporadas de la normatividad institucional;
 - VI. Informar a las escuelas incorporadas las fechas de las actividades académicas y administrativas de conformidad al calendario oficial de la UAEM;
 - VII. Capacitar a las escuelas incorporadas en la aplicación de la legislación universitaria, en coordinación con las áreas correspondientes de la Institución;
 - VIII. Coordinar la revisión de los expedientes del personal docente y administrativo de las escuelas incorporadas, y
 - IX. Proporcionar los planes de estudio a las escuelas incorporadas.

ARTÍCULO 14.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. Son atribuciones específicas de la Dirección de Administración Escolar las siguientes:

- I. Coordinar en materia administrativa los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de escuelas incorporadas de la UAEM;
- II. Coordinar y vigilar el cumplimiento de la legislación universitaria por parte de las escuelas incorporadas;
- III. Coordinar la capacitación sobre la legislación universitaria de las escuelas incorporadas, con el apoyo de las áreas normativas de la Institución;
- IV. Enviar a las escuelas incorporadas las fechas de las actividades académicas y administrativas de conformidad al calendario oficial de la UAEM;

- V. Realizar supervisiones a las escuelas incorporadas en coordinación con otras áreas de la Institución;
- VI. Atender las solicitudes de incorporación de forma conjunta con las áreas correspondientes de la Institución;
- VII. Atender las solicitudes de refrendo de forma conjunta con las áreas correspondientes de la Institución;
- VIII. Revisar los expedientes del personal docente y administrativo de las escuelas incorporadas, y
- IX. Proporcionar los planes de estudio a las escuelas incorporadas.

ARTÍCULO 15.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Son atribuciones específicas de la Dirección de Educación Superior las siguientes:

- I. Impartir capacitaciones académicas obligatorias para el personal de las y los solicitantes de incorporación para la implementación de los Planes de Estudio que soliciten, cuya aprobación será requisito indispensable para obtener la incorporación;
- II. Informar a las Escuelas incorporadas de las modificaciones, reestructuraciones y cancelaciones de los Planes de Estudio;
- III. Preparar e impartir capacitaciones académicas obligatorias para el personal de las escuelas incorporadas para la implementación de la modificación y reestructuración de los planes de estudio que impartan;
- IV. Proponer mejoras para la capacitación académica de las escuelas incorporadas;
- V. Preparar e impartir capacitaciones académicas disciplinares para el personal de las escuelas incorporadas a solicitud de las mismas;
- VI. Asesorar a petición de las escuelas incorporadas para la preparación de sus evaluaciones de acreditación de la calidad ante organismos de acreditación;
- VII. A petición de la Dirección General de Servicios Escolares, emitir opinión de las acreditaciones y evaluaciones presentadas por las escuelas incorporadas, y
- VIII. A petición de la Dirección General de Ser-

vicios Escolares recomendar los requisitos mínimos de equipamiento para la incorporación de acuerdo al plan de estudios.

**CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
SOLICITUD Y REFRENDO DE ACUERDO
DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SOLICITUD DE ACUERDO DE
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES GENÉRICAS PARA OBTENER O MANTENER EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. Para obtener o mantener el Acuerdo de Incorporación de Estudios, el particular deberá:

- I. Desarrollar sus actividades conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- II. Brindar observancia de los principios pedagógicos y éticos que orientan el proceso enseñanza-aprendizaje;
- III. Para mantener el Acuerdo de Incorporación del plantel particular su titular deberá contar con acreditación vigente en los servicios educativos incorporados a esta Universidad Pública expedida por esta misma o los organismos reconocidos según corresponda por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior Asociación Civil, el Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnología y los Comités Interinstitucionales de Evaluación de Educación Superior;
- IV. Contar con personal en el plantel de su propiedad que acredite la preparación adecuada para impartir educación y reunir los requisitos previstos por el presente ordenamiento y la demás Legislación Universitaria;
- V. Tener infraestructura educativa que satisfaga las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo

plantel se requerirá un nuevo acuerdo de incorporación;

- VI. Dar cumplimiento puntual y cabal de los requerimientos que le formulen las autoridades universitarias competentes de la Universidad Pública;
- VII. Mantener vigente y renovar anualmente en el mes de agosto póliza de fianza donde se señale como beneficiaria a la Universidad Pública por la cantidad equivalente al pago de refrendo anual de incorporación, supervisiones anuales y la cuota de incorporación anual, para garantizar el cumplimiento de obligaciones que se deriven de las actividades del particular en materia de incorporación, el incumplimiento a este requisito será motivo para retirar el Acuerdo de Incorporación.
- VIII. Efectuar la comercialización de los servicios educativos incorporados conforme a la Legislación Universitaria, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17. DEL INICIO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN. Las instituciones que pretendan obtener un acuerdo de incorporación presentarán su solicitud ante la Secretaría General, en la que expresarán lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad, ocupación, domicilio particular y número del registro federal de contribuyentes de las y los socios o asociados, el domicilio de la persona moral solicitante y el nombre de su representante legal;
- II. Copia certificada de acta constitutiva de la asociación civil o sociedad civil solicitante, donde se especifique la impartición de servicios educativos como parte de su objeto;
- III. Copia certificada del poder notarial del representante legal;
- IV. Copia certificada de la escritura pública de propiedad, del contrato de arrendamiento o del documento que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se impartirán los estudios y demás documentación que avale la ausencia de controversias judiciales y administrativas del mismo;
- V. Planos estructurales, arquitectónicos y de

-
- instalaciones del plantel, señalando los usos y las condiciones actuales de los mismos, firmados por la/el Director Responsable de Obra, que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes, y dictaminados por éstas;
- VI.** Planos de instalaciones eléctricas de conformidad a la normativa vigente, evaluados por una unidad verificadora en su caso, firmados por la/el Director Responsable de Obra, que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes;
- VII.** Planos de instalaciones de gas de conformidad a la normativa vigente, evaluados por una unidad verificadora, firmados por la/el Director Responsable de Obra, que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes;
- VIII.** Planos de instalaciones hidrosanitarias de conformidad a la normativa vigente, firmados por la/el Director Responsable de Obra, que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes;
- IX.** Licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal competente;
- X.** Peritaje de seguridad estructural que deberá precisar que el inmueble que ocupa el plantel cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado y definir si resulta adecuado para la prestación de los servicios educativos solicitados, emitido por perito debidamente acreditado en la materia ante las instancias gubernamentales correspondientes;
- XI.** Carta responsiva de seguridad estructural, firmada por la/el Director Responsable de Obra que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes, misma que deberá renovarse cada cinco años;
- XII.** Memoria Estructural firmada por la/el Director Responsable de Obra que esté debidamente acreditado ante las instancias municipales o estatales correspondientes;
- XIII.** Programa Interno de Protección Civil, que deberá incluir una estructura organizacional específica consistiendo en una Unidad Interna en la materia, el cual deberá estar avalado por las autoridades de Protección Civil Estatal del Estado de Morelos;
- XIV.** Informe de las bases económicas sobre las que se sustentará el plantel educativo, para la prestación de los respectivos servicios educativos, acompañado del estado financiero avalado con la firma de una persona que cuente con el título y cédula profesional de contador/a público/a y con la certificación vigente del colegio de profesionistas conducente, este documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de incorporación.
- XV.** Un estudio que contenga:
- a)** Zona de influencia de la oferta de los servicios educativos objeto de la solicitud.
 - b)** Estudio situacional del mercado de trabajo profesional.
 - c)** Plan estratégico del plantel con una proyección mínima a tres años.
- XVI.** Inventario del mobiliario y equipo, acorde a las necesidades pedagógicas del Plan de Estudios a impartir, entre otros incluirá:
- a)** Aulas y espacios para la docencia y su equipamiento;
 - b)** Espacios específicos para la realización de prácticas, su equipamiento e insumos;
 - c)** Biblioteca y relación de su acervo bibliográfico, hemerográfico y electrónico;
 - d)** Servicios tecnológicos;
- XVII.** Propuesta de denominación que desee utilizar la institución particular, debiendo corresponder la misma a su naturaleza, no contravenir el orden jurídico en materia de derechos de propiedad intelectual y evitando, en todo caso, el uso de los términos “autónoma”, “estatal” o de vocablos ajenos al idioma castellano o que causen confusión respecto al carácter privado del plantel;
- XVIII.** Estructura organizacional adecuada y suficiente para su operación que incluya:
- a)** Relación o plantilla de personal docente, tutores, directivo y administrativo encargado de la implementación del plan de estudios de que se trate.
 - b)** La relación deberá acompañarse con el curriculum vitae y la documentación académica probatoria de cada uno de las per-
-

-
- sonas trabajadoras académicas (tutores y docentes), directivos y administrativos, así como copia del Título y Cédula del grado académico que ostenten las y los trabajadores académicos;
- XXIX.** Propuesta de evaluación y capacitación docente permanente por semestre;
- XX.** Propuesta del número de alumnos que, conforme a su infraestructura instalada y personal, tenga capacidad de admitir y atender;
- XXI.** Propuesta de procedimiento de ingreso de las personas aspirantes
- XXII.** En caso de tratarse de servicios educativos a impartirse en modalidad presencial deberá hacer mención del turno o turnos en que el plantel educativo los impartirá;
- XXIII.** El horario de atención de la Dirección del plantel;
- XXIV.** Proyecto de horario de clases de cada uno de los grupos que se establecerán y que deberán de ajustarse a los planes de estudio de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XXV.** Documento que contenga las cuotas escolares por inscripción, reinscripción, colegiaturas por alumno y las demás que resulten aplicables por otros servicios;
- XXVI.** Formato de declaratoria de compromiso de cumplir estrictamente con los términos del Acuerdo de Incorporación de Estudios respectivo, con el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXVII.** Contrato de prestación de servicios educativos que vaya a celebrar con la/el alumno o quienes ejerzan su patria potestad en caso de ser menor de edad el cual deberá contar con el registro que sobre los contratos de adhesión lleva la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XXVIII.** Normatividad del plantel propiedad del particular basada en las disposiciones legales que emita la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la cual deberá incluir, entre otros, los procedimientos de admisión, permanencia y egreso del alumnado, el sistema disciplinario y la estructura organizacional de la prestadora de los servicios educativos, y
- XXIX.** Comprobante de pago de solicitud de

Acuerdo de Incorporación de Estudios expedido por la Universidad Pública;

La información proporcionada por la institución particular deberá acreditarse fehacientemente y las autoridades universitarias competentes podrán verificarla a través de los medios que consideren pertinentes.

Cualquier falseamiento en los datos o documentación que proporcione el particular dará lugar de oficio a la cancelación del trámite de solicitud de incorporación independientemente de las demás responsabilidades legales que al efecto se deriven.

La iniciación de los procedimientos correspondientes a una solicitud de incorporación de estudios no confiere al particular ningún derecho o prerrogativa hasta en tanto no sea notificada la resolución definitiva.

ARTÍCULO 18. DE LA IMPROCEDENCIA OFICIOSA DE SOLICITUD O REFRENDO DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. En ningún caso se tramitará o autorizará cualquier Acuerdo de Incorporación de Estudios o su refrendo, respecto de personas morales o planteles en las que participen o sean propuestos como personal directivo o administrativo, asociados o representantes legales quienes desempeñen o se hayan desempeñado laboralmente en la Universidad Pública durante los últimos cuatro años contados a partir de la fecha en que se pretenda ingresar el trámite respectivo.

De la misma manera, queda prohibido a las y los trabajadores de la Universidad Pública adscritos a la Secretaría General, Secretaría Académica y la Dirección General de Servicios Escolares, prestar servicios laborales o profesionales a los propietarios de los planteles con acuerdos de incorporación de estudios. Igualmente, este impedimento resulta aplicable en cualquier supuesto que implique conflicto de interés a cualquier persona trabajadora académica o administrativa de la universidad pública.

La violación a la prohibición establecida en este artículo, independientemente del ejercicio de las demás acciones legales que sean conducentes, previo el desahogo del procedimiento correspondiente, será causal de rescisión de la relación laboral que sostenga el trabajador universitario involucrado con

la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como de la apertura de un procedimiento sancionatorio en términos de lo previsto en el presente reglamento. Para el caso de personas de las áreas referidas que ya no presten sus servicios laborales a la universidad pública deberá haber transcurrido un periodo mínimo de tres años, contabilizados a partir del término de la relación laboral.

ARTÍCULO 19. ACUERDOS QUE PUEDEN DICTARSE RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. La persona titular de la Secretaría General, turnará dentro del siguiente día hábil a la fecha de recepción, la solicitud de incorporación a la Dirección General de Servicios Escolares.

La Dirección General de Servicios Escolares emitirá y notificará al particular un acuerdo administrativo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de incorporación, el cual podrá ser,

- I. De admisión de trámite, si la solicitud de incorporación de estudios del particular está apegada a lo previsto en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables. En dicho acuerdo se señalará día y hora para la celebración de una visita de inspección a cargo de la Dirección de Administración Escolar, quien podrá acompañarse con las áreas o dependencias universitarias necesarias.
- II. De prevención, si la solicitud de incorporación contuviere alguna irregularidad o fuese omisa. Debiendo conceder el plazo de diez días hábiles para que el particular subsane la omisión.

ARTÍCULO 20. DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PREVENCIÓN. Cuando la/el particular no desahogue en tiempo y forma el acuerdo de prevención a que se refiere la fracción II del artículo anterior, corresponderá a la Dirección de Administración Escolar emitir y notificar la resolución que deseche definitivamente la solicitud de incorporación.

ARTÍCULO 21. DE LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. Una vez dictado el acuerdo de admisión de trámite, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la emisión del acuerdo de admisión respectivo la Dirección de Administración Escolar de forma conjunta con las áreas o dependencias universitarias necesarias, procederá a efectuar una visita de inspección en el domicilio propuesto por la/el particular para la prestación de los servicios educativos con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo previsto en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, al efecto se deberá levantar el acta circunstanciada que corresponda.

Si hubiere deficiencias y observaciones se deberán asentar en el acta de la visita de inspección otorgándose al particular el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la diligencia para que las subsane.

ARTÍCULO 22. DE LA SEGUNDA VISITA DE INSPECCIÓN. Derivado de las inconsistencias resultado de la primera visita de inspección se practicará una segunda visita de inspección bajo el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Administración Escolar lo notificará vía oficio al particular precisando las deficiencias y observaciones encontradas y al efecto le expedirá el recibo de pago para una segunda y última visita de inspección.
- II. La Dirección de Administración Escolar ejecutará de forma conjunta con las áreas o dependencias universitarias, dentro de los diez días hábiles en que la/el particular hubiere pagado y entregado el recibo de pago de la cuota correspondiente, la segunda visita de inspección en el domicilio respectivo con el objeto de verificar que se hayan corregido la totalidad de las deficiencias encontradas y procederá a levantar el acta circunstanciada respectiva.
- III. Si el acta circunstanciada de la segunda visita de inspección para efectos de obtención de Acuerdo de Incorporación de Estudios nuevamente no fuere favorable la persona titular de la Dirección de Administración Escolar procederá a la cancelación definitiva

del trámite solicitado notificando de ello al particular mediante oficio fundado y motivado debiendo devolverle los originales de su respectiva solicitud de Acuerdo de Incorporación de Estudios.

ARTÍCULO 23. DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA PARA EFECTOS DE PRONUNCIAMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA. Si derivado de las actuaciones del procedimiento de solicitud de incorporación de estudios resultare que la/el particular dio cumplimiento a las condiciones exigidas para tal efecto por este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, la persona titular de la Dirección de Administración Escolar someterá a la persona titular de la Rectoría, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la diligencia en que se hubiere deducido la observancia satisfactoria por la persona interesada, un dictamen debidamente fundado y motivado avalado por todas las instancias competentes, sobre el trámite respectivo y en el que obre el visto bueno de la persona titular de la Secretaría General.

ARTÍCULO 24. ELEMENTOS DE CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS QUE RESUELVAN SOBRE LA SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. Los acuerdos de incorporación que dicte la persona titular de la Rectoría de la Universidad Pública respecto de los expedientes donde obren las actuaciones relativas a las solicitudes de incorporación de estudios, deberán contener:

- I. El lugar y la fecha en que se dicten;
- II. La razón social del particular solicitante y la denominación del plantel;
- III. La especificación del turno, modalidad y denominación del plan de estudios del tipo medio superior o superior que se hubiese solicitado;
- IV. El ciclo escolar para el que se otorga la incorporación;
- V. El domicilio donde se vaya a impartir el plan de estudios del tipo medio superior o supe-

rior objeto de la solicitud;

- VI. Un apartado que intitulará con el vocablo de “resultando” donde en párrafos separados y numerados se describa cada una de las actuaciones que obren en el expediente de trámite de solicitud de incorporación de estudios correspondiente;
- VII. Un apartado que intitulará con el vocablo de “considerandos” donde en párrafos separados y numerados se exponga la fundamentación y motivación que se tomó en cuenta para emitir la resolución, y
- VIII. Los puntos resolutivos en los que se expresará con claridad los términos, condiciones y alcances de la resolución definitiva.

El Acuerdo de Incorporación que otorgue la Universidad Pública, concede derechos y atribuye las obligaciones que señala el presente reglamento exclusivamente por el ciclo escolar de que se trate.

La resolución fundada y motivada que dicte la persona titular de la Rectoría respecto de una solicitud de Acuerdo de Incorporación de Estudios deberá ser notificada al particular por la Dirección de Administración Escolar en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO 25. DEL REGISTRO Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. De ser favorable al particular la resolución administrativa que al efecto emita la persona titular de la Rectoría de la Universidad Pública dentro de la redacción del fallo en mención se deberá asignar un número de Acuerdo de Incorporación de Estudios unívocamente identificador y habrá de ser consignado en un Libro de Registro que estará bajo la responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Administración Escolar.

El Libro de Registro de los Acuerdos de Incorporación de Estudios tendrá la difusión y el tratamiento de información pública de oficio en los términos de la legislación aplicable. En la inscripción de estos acuerdos se expresará la razón social de su titular, el plan de estudios autorizado, la denominación del plantel, el domicilio, turno y modalidad en que se prestan los servicios educativos.

La Dirección General de Servicios Escolares publicará en el Portal de Transparencia y en la pági-

na electrónica institucional, la relación de las y los titulares de acuerdos de incorporación de estudios otorgados por la Universidad Pública en vigor.

SECCIÓN SEGUNDA DEL REFRENDO DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 26. DEL REFRENDO DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN. El refrendo de los acuerdos de incorporación se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.** Las y los titulares de acuerdos de incorporación, durante el mes de enero de cada año, deberán solicitar por escrito dirigido a la persona titular de la Rectoría, mismo que será entregado en la Dirección de Administración Escolar, previo pago de la cuota correspondiente, el refrendo de los acuerdos de incorporación para el siguiente ciclo escolar;
- II.** La persona titular de la Dirección de Administración Escolar deberá elaborar un dictamen donde conste una evaluación global del desempeño del titular del Acuerdo de Incorporación respecto al apego al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la prestación de los servicios educativos respectivos. Dicho dictamen deberá ser dictado en el transcurso del mes de febrero de cada año y remitido a la persona titular de la Rectoría para efectos de su resolución;
- III.** La persona titular de la Rectoría emitirá su resolución respecto a la solicitud de refrendo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del dictamen mencionado en la fracción anterior.
Dicha resolución deberá ser notificada por la Dirección de Administración Escolar al particular dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión;
- IV.** En caso de que la resolución mencionada en la fracción anterior de este artículo no conceda el refrendo del Acuerdo de Incorporación de Estudios correspondiente, la/el particular no podrá volver a tramitar una nueva solicitud de incorporación ante la Universidad Pública sobre el plan de estudios que corresponda en un plazo de cinco años posteriores a la fecha de su emisión. La persona titular de

la Dirección de Administración Escolar implementará todas las medidas al caso conducentes.

CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

ARTÍCULO 27. REQUISITOS PARA SER AUTORIZADA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANTEL.

Para ser persona titular de la Dirección de Plantel se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Contar con nacionalidad mexicana o de ser extranjero deberá contar con la calidad de residente permanente otorgado por la autoridad competente;
- II.** Ser mayor de treinta años;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV.** Contar con título y cédula profesional de licenciatura, preferentemente con posgrado, registrados en términos de ley y que resulten acordes a la naturaleza del plantel;
- V.** Acreditar experiencia docente mínima de tres años inmediatos anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta de designación;
- VI.** No ser persona servidora pública de los tres niveles de gobierno, representante popular, dirigente de partido político o trabajador/a de la Universidad Pública al momento de su designación ni durante el ejercicio de su gestión, y
- VII.** Compromiso de impartir durante todo el tiempo que dure su gestión al menos una asignatura de las comprendidas en los estudios que tenga la/el particular incorporado a la Universidad.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA SER AUTORIZADA COMO PERSONA TRABAJADORA ACADÉMICA DE PLANTEL. Para ser trabajador/a académico/a del plantel se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

-
- I. Ser mayor de veinticinco años.
 - II. Contar con nacionalidad mexicana o de ser extranjera, deberá acreditar que cuenta con el permiso vigente de la autoridad competente.
 - III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
 - IV. Contar al menos con título y cédula profesional de licenciatura debidamente registrados ante la autoridad competente, acordes al nivel de estudios incorporados y a la naturaleza de la asignatura o asignaturas a impartir;
 - V. Tener experiencia laboral mínima de dos años en el área del conocimiento de la asignatura en la que haya sido propuesto, y
 - VI. Acreditar cabalmente que cubre el perfil docente conforme a la modalidad y naturaleza de las asignaturas de los planes y programas de estudio y demás disposiciones vigentes de la Universidad Pública.

ARTÍCULO 29. DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO. Quince días hábiles previo al inicio del ciclo escolar que corresponda, el titular del Acuerdo de Incorporación estará obligado/a a solicitar a la Dirección de Administración Escolar la autorización y registro de su plantilla de personal académico. Siempre que se trate de personal académico de nuevo ingreso al plantel deberá acompañarse a la solicitud respectiva el currículum vitae y documentos que demuestren que la persona aspirante cumple con los requisitos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30. DE LA OBLIGACIÓN DE LAS Y LOS PARTICULARES DE BRINDAR CAPACITACIÓN A SU PERSONAL ACADÉMICO: Los titulares de acuerdos de incorporación de estudios deberán acreditar ante la Dirección de Administración Escolar, que anualmente su personal académico ha recibido por lo menos un curso de profesionalización docente o disciplinar, preferentemente impartido por la Universidad Pública o al menos acreditado por la Secretaría Académica de la misma.

ARTÍCULO 31. DE LAS BAJAS DEL

PERSONAL ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO: El titular del Acuerdo de Incorporación reportará toda baja de personal académico o administrativo del plantel de su propiedad a la Dirección de Administración Escolar en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la misma hubiere tenido verificativo, debiendo anexar a la misma la propuesta del sustituto respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO 32. ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. La institución se obliga a contar con las instalaciones físicas apropiadas para aulas, talleres, oficinas administrativas, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas y demás espacios necesarios para la debida prestación de los servicios educativos.

Las instalaciones físicas del plantel deberán cumplir con los ordenamientos reglamentarios en materia de construcción de la localidad donde se asienten. Asimismo, dichas instalaciones respetarán estrictamente las disposiciones en materia ambiental que las autoridades competentes expidan y les resulten aplicables.

El acervo impreso y digital de sus bibliotecas deberá contener la bibliografía que los planes de estudios de la Universidad Pública y la persona titular de la Dirección de Administración Escolar al efecto señalen.

Para estudios incorporados en modalidad no escolarizada la persona titular del Acuerdo de Incorporación correspondiente deberá acreditar ante la Dirección de Administración Escolar que cuenta con las instalaciones, material didáctico, equipos tecnológicos y demás elementos en cantidad y calidad suficiente para impartir debidamente estos servicios educativos.

ARTÍCULO 33. DE LA OBLIGACIÓN DEL PARTICULAR DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR LAS MODIFICACIONES A REALIZAR EN SUS INSTALACIONES. La persona particular estará obligada a notificar a la Dirección de Administración Escolar con al menos diez días hábiles de anticipación las modificaciones que proyecte realizar en aulas, laboratorios, talleres,

bibliotecas y cualquier otro espacio o equipo que influya en el desarrollo del plan de estudios al que se encuentre incorporado a efecto que dicha autoridad universitaria determine las medidas necesarias para mantener las condiciones adecuadas que aseguren el buen funcionamiento del plantel.

La persona titular del Acuerdo de Incorporación está obligado a mantener las instalaciones del plantel con condiciones óptimas de funcionamiento, higiene, seguridad y sin conflictos legales.

SECCIÓN TERCERA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y REGLAMENTO DEL PLANTEL

ARTÍCULO 34. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. La/el titular de Acuerdo de Incorporación en los servicios educativos que preste se encuentra obligado a observar estrictamente el plan y programas de estudios correspondiente.

En caso de cualquier reforma a los planes de estudios debidamente autorizada por el Consejo Universitario, la persona particular que cuente con Acuerdo de Incorporación a los mismos deberá implementar la transición curricular conducente dentro de los trescientos sesenta y cinco días posteriores a su aprobación, salvo autorización expresa por la persona titular de la Secretaría General este plazo podrá extenderse un semestre más. La implementación de las reformas, serán de conformidad a los lineamientos que al efecto le señale la persona titular de la Secretaría Académica, que incluirán, entre otros, cursos de capacitación obligatorios para el personal del plantel incorporado, cuyo incumplimiento será causal de no otorgamiento de refrendo.

ARTÍCULO 35. DEL REGLAMENTO DEL PLANTEL. Todo acto de creación o modificación al contenido del Reglamento del Plantel donde se impartan servicios educativos incorporados a la Universidad Pública para poder ser válido y entrar en vigor deberá ceñirse a la Legislación Universitaria y ser autorizado previamente a su entrada en vigor por la Dirección de Administración Escolar.

SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL Y GESTIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 36. DE LA SUPERVISIÓN OFICIAL DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

La Dirección de Administración Escolar supervisará el control escolar del plantel propiedad del particular titular del Acuerdo de Incorporación de Estudios a fin de verificar que el registro de la evaluación académica de las y los alumnos sea veraz, oportuno y esté adecuadamente protegido contra cualquier alteración.

ARTÍCULO 37. DE LOS GESTORES DE LOS PLANTELES PROPIEDAD DEL PARTICULAR CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS.

La/el titular del Acuerdo de Incorporación de Estudios deberá permanentemente acreditar por escrito ante la Dirección de Administración Escolar, a dos gestores/as quienes deberán ser mayores de edad y estarán facultados para presentar y recibir toda clase de documentos y notificaciones en materia de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38. DE LOS PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.

Los periodos de inscripción, reinscripción de alumnos/as y demás trámites pertinentes se llevarán a cabo en los periodos y términos correspondientes que al efecto señale la Dirección de Administración Escolar.

ARTÍCULO 39. DE LA INSCRIPCIÓN. Dentro de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre o cuatrimestre lectivo la persona titular de la Dirección del plantel enviará a la Dirección de Administración Escolar:

- I.** El listado del alumnado de primer ingreso;
- II.** El recibo de pago de las cuotas correspondientes expedido por la Universidad Pública, y
- III.** Los respectivos expedientes de las y los alumnos inscritos los cuales se integrarán con los siguientes documentos en original y dos copias:
 - a)** Acta de nacimiento;
 - b)** Clave Única de Registro de Población;
 - c)** Certificado total del antecedente académico inmediato anterior del nivel que corresponda. Este deberá ir acompañado por documento de validación emitido por

la escuela de procedencia de dichos estudios, excepto los expedidos por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Las y los alumnos con tales estudios realizados en el extranjero deberán contar previamente con la revalidación de estudios correspondiente emitida por las autoridades competentes.

Si su ingreso a los estudios que pretende cursar fue a través de un trámite de equivalencia o revalidación de estudios, se deberá anexar el resolutivo respectivo, junto con el certificado parcial de los estudios origen objeto del trámite.

- d) Certificado médico del alumno el cual deberá ser expedido por el Centro Médico Universitario de la Universidad Pública, o de alguna otra institución de salud pública;
- e) Comprobante de domicilio de la persona estudiante no mayor a tres meses de antigüedad contados a partir del trámite de inscripción. Pudiendo acreditarse a través de constancias de residencia expedidas por autoridad competente o recibos de pagos de servicios de agua potable, luz o teléfono;
- f) Las fotografías conforme a las características que determine la Dirección de Administración Escolar;
- g) Solicitud de inscripción requisitada, en caso de ser menor de edad deberá ser firmada por alguno de los padres o su tutor legal, en el caso de este último acreditando la tutela. El padre o tutor legal deberá entregar copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y
- h) Se deberá adjuntar la forma migratoria correspondiente cuando la/el alumno sea extranjero.

La persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares queda facultada para determinar bajo que soporte (electrónico o impreso) deberá entregarse la documentación consignada en el presente artículo.

ARTÍCULO 40. DE LA REINSCRIPCIÓN. Dentro de un plazo de veinte días hábiles contados

a partir del inicio de cada periodo lectivo la persona titular de la Dirección del plantel enviará a la Dirección de Administración Escolar:

- I. El listado de alumnos y alumnas de reinscripción;
- II. El recibo de pago de las cuotas correspondientes expedido por la Universidad Pública;
- III. Los respectivos expedientes de personas estudiantes reinscritas los cuales se integrarán con los siguientes documentos:
 - a) Kárdex de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior.
 - b) Solicitud de reinscripción debidamente requisitada, en caso de ser menor de edad deberá ser firmada por alguno de los padres o su tutor legal, en el caso de este último acreditando la tutela. El padre o tutor legal deberá entregar copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- IV. En caso de ser conducente, adjuntar listado de alumnos y alumnas cursadoras.

La persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares queda facultada para determinar bajo qué soporte (electrónico o impreso) deberá entregarse la documentación consignada en el presente artículo.

ARTÍCULO 41. DEL PLAZO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO. Todo aquel alumno/a de nuevo ingreso que no haya presentado en tiempo y forma su certificado total del antecedente académico inmediato anterior a los estudios que pretende cursar, deberá ceñirse a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la Universidad Autónoma de Estado de Morelos.

ARTÍCULO 42. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESCOLARES DE LAS Y LOS EDUCANDOS. Toda persona particular que cuente con titularidad de Acuerdo de Incorporación de Estudios está obligada a conservar en el plantel de su propiedad por todo el tiempo los correspondientes expedientes escolares, actas de calificaciones y kárdex de sus alumnos y alumnas. Cuando el particular ya no cuente con

incorporación vigente, deberá realizar la entrega a la Universidad Pública de dichos expedientes, actas de calificaciones y kárdex; de conformidad a lo señalado en el artículo 48 fracción III de este ordenamiento.

En lo que respecta a los expedientes del personal directivo y docente, la plantilla del personal académico, las actas circunstanciadas de las visitas de inspección de las autoridades universitarias competentes, deberán ser resguardados por un periodo mínimo de cinco años; debiendo ser entregados a la universidad pública en caso de no tener vigente el Acuerdo de Incorporación.

SECCIÓN QUINTA DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 43. DE LAS BASES GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS. Las bases generales de la acreditación y certificación de los estudios que se impartan en los planteles son las siguientes:

- I. Las evaluaciones que se apliquen a los alumnos y alumnas de los planteles deberán observar la normativa de Exámenes y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria;
- II. Las evaluaciones profesionales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento reglamentario en materia de Titulación Profesional y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria;
- III. Los programas académicos de la modalidad de titulación de Diplomado para la capacitación y actualización profesional referida en la normatividad reglamentaria de Titulación Profesional deberán indispensablemente ser impartidos por la Universidad Pública para que surtan sus efectos legales correspondientes;
- IV. Queda absolutamente vedada para estudiantes de los planteles propiedad de las y los particulares optar por la modalidad de titulación de certificación de productividad académica prevista en las disposiciones reglamentarias de Titulación de la Universidad Pública;
- V. Toda evaluación académica aplicada a alumnos y alumnas del plantel indispensablemen-

te requiere de la elaboración del acta correspondiente cuyo formato deberá ser aprobado previamente por la persona titular de la Dirección de Administración Escolar;

- VI. La persona titular de la Dirección del plantel deberá remitir a la Dirección de Administración Escolar todas las actas de calificaciones de las evaluaciones, acompañadas de su correspondiente comprobante oficial de pago, cuando sea el caso, que se apliquen a los alumnos, su kárdex y demás disposiciones aplicables. El plazo para cumplir con esta obligación es de diez días hábiles contados a partir del día en que haya tenido verificativo el examen correspondiente;
- VII. Los títulos, certificados y demás documentos que se emitan con motivo de la prestación de los servicios educativos incorporados deberán contar con los sellos físicos o electrónicos y firmas autógrafas o electrónicas de las personas titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Servicios Escolares para tener validez oficial en los sistemas educativos estatal y nacional;
- VIII. La Dirección de Administración Escolar proporcionará al particular los formatos utilizados para la expedición de los certificados totales y parciales de estudios para su correspondiente adopción, y
- IX. El control escolar de los certificados parciales y totales de estudios, actas de exámenes profesionales y títulos profesionales derivados de los servicios educativos, regulados en el presente ordenamiento se efectuará por la Dirección de Administración Escolar.

SECCIÓN SEXTA DE LAS BECAS

ARTÍCULO 44. DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE BECAS ECONÓMICAS A OTORGAR: La/el particular deberá otorgar anualmente un mínimo de becas, equivalente al diez por ciento del total de alumnos/as de nuevo ingreso respecto a la matrícula del ciclo inmediato anterior en cada plan de estudios que cuente con acuerdo de incorporación de estudios. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular. Así como de la cuota respectiva del

pago de incorporación.

Corresponderá exclusivamente a la Universidad Pública autorizar la asignación de las becas a que se refiere el presente artículo, tomando en cuenta su disponibilidad financiera, así como los demás criterios términos y condiciones que establezca la persona titular de la Secretaría General.

Las resoluciones emitidas por las personas titulares de la Secretaría General y la Dirección General de Servicios Escolares en materia de becas son inapelables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 45. DE LAS MODALIDADES DE VISITA DE INSPECCIÓN. Para los efectos del presente Reglamento, habrá tres tipos de visitas de inspección:

- I.** De tramitación de solicitud: Para la obtención del Acuerdo de Incorporación de Estudios, las cuales deberán efectuarse conforme a lo señalado en este ordenamiento;
- II.** Ordinarias: Cuyo objetivo será la verificación del cumplimiento al Acuerdo de Incorporación, al presente Reglamento, a los Planes de Estudio y demás disposiciones aplicables;
Las visitas aludidas en esta fracción se efectuarán dos veces al año en días y horas hábiles conforme al calendario que al efecto genere la Dirección de Administración Escolar, y
- III.** Extraordinarias: Las que se realicen en cualquier tiempo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones al presente Reglamento y a las disposiciones aplicables.
Es obligación de las y los particulares facilitar y colaborar en las actividades de inspección y vigilancia que la Universidad Pública realice u ordene en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 46. DE LAS FORMALIDADES DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN. Las visitas de inspección que practique la Universidad Pública por conducto de la Dirección de Administración Escolar, deberán observar las formalidades al

efecto previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiendo levantarse el acta correspondiente, firmándola quienes en ella intervinieron y entregar una copia al particular con el que se entienda la diligencia.

En las inspecciones ordinarias o por solicitudes de incorporación que practique la Dirección de Administración Escolar podrá hacerse acompañar de un trabajador/a universitario/a de la Dirección General de Infraestructura, así como de la Dirección de Protección y Asistencia.

En las visitas de inspección extraordinarias, la Dirección de Administración Escolar podrá hacerse acompañar por las autoridades universitarias y trabajadores(as) universitarios(as) que juzgue pertinentes para brindarle asesoría y apoyo.

CAPÍTULO V DEL RETIRO DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 47. CAUSAS DE RETIRO DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN. Será procedente el retiro del Acuerdo de Incorporación de Estudios, por las siguientes causas:

- I.** Por sanción impuesta al particular titular del Acuerdo de Incorporación que corresponda en los términos de este Reglamento, y
- II.** Por petición del particular titular del Acuerdo de Incorporación respectivo.

ARTÍCULO 48. DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. Para que proceda el retiro del Acuerdo de Incorporación de Estudios será necesario seguir el siguiente procedimiento:

- I.** La/el titular del Acuerdo de Incorporación lo solicitará por escrito ante la persona titular de la Dirección de Administración Escolar;
- II.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva la persona titular de la Dirección de Administración Escolar emitirá acuerdo de admisión a trámite siempre y cuando no hayan quedado periodos lectivos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar por parte del respectivo particular.

En caso de encontrarse alguna irregularidad, la persona titular de la Dirección de Administración Escolar prevendrá al particular para que corrija las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva. De no cumplir el particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a realizar las indagaciones conducentes las cuales podrán derivar en la instauración de un procedimiento administrativo de sanción.

- III. De ser conducente la solicitud de retiro voluntario de Acuerdo de Incorporación de Estudios, la persona titular de la Dirección de Administración Escolar citará al particular a efecto de que éste le haga entrega física de su archivo de expedientes escolares de alumnos y alumnas, actas de calificaciones, kárdex, documentos de control escolar, sellos, papelería y demás datos y documentación pertinentes del plantel de su propiedad. Al efecto, dicha autoridad universitaria deberá levantar el acta correspondiente;
- IV. Posteriormente a que tenga verificativo la diligencia señalada en la fracción anterior la persona titular de la Dirección de Administración Escolar remitirá a la persona titular de la Rectoría su dictamen y el expediente respectivo con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría General;
- V. La persona titular de la Rectoría contará con el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del expediente para dictar la resolución que conforme a Derecho corresponda, la cual será notificada por la Dirección de Administración Escolar. Queda estrictamente prohibido que la Universidad Pública autorice retiros temporales o concesiones especiales de acuerdos de incorporación de estudios.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 49. DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones en materia de incorporación:

- I. Ostentarse como plantel incorporado sin haber obtenido el Acuerdo de Incorporación correspondiente ante la Universidad Pública

o encontrarse vencida la vigencia de dicho documento;

- II. Impartir planes y programas de estudio de la Institución, sin contar con el Acuerdo de Incorporación correspondiente;
- III. Efectuar durante la prestación de los servicios educativos propaganda ideológica, política o religiosa que contravenga lo dispuesto en la Legislación Universitaria;
- IV. Permitir el consumo, posesión, comercialización y tráfico de bebidas alcohólicas y todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud dentro de las instalaciones del plantel;
- V. Falsificar documentos y sellos y hacer uso de los mismos para acreditar situaciones administrativas o escolares que no corresponden a lo establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VI. Extraviar o sustraer documentación de control escolar del plantel en perjuicio de su personal docente y alumnado, así como retardar dolosamente la entrega de dicha documentación;
- VII. Atentar contra el patrimonio y prestigio de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;
- IX. Hacer publicidad que sea engañosa o abusiva, así como tolerar al interior del plantel la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo;
- X. Realizar actividades que atenten o pongan en riesgo la dignidad humana, la salud y la seguridad de los alumnos(as) y trabajadores(as) del plantel incorporado;
- XI. Ocultar a los padres o tutores cualquier dato o información de alumnos(as) menores de edad que deba ser de su conocimiento;
- XII. Oponerse a las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;
- XIII. Efectuar cualquier acto o amenaza de violencia física o verbal en contra de las autoridades universitarias;
- XIV. Alterar de cualquier manera sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, el calendario escolar o el horario de

prestación de servicios educativos que resulten aplicables;

- XV.** Instalar el plantel en domicilio ajeno al específicamente autorizado en el Acuerdo de Incorporación de Estudios otorgado por la Universidad Pública;
- XVI.** Incumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente normatividad reglamentaria, la Legislación Universitaria, los Planes de Estudio y las demás disposiciones aplicables;
- XVII.** No cubrir los pagos que se deriven del presente reglamento, o demás ordenamientos aplicables en la materia.
- XVIII.** No atender los requerimientos en materia de capacitación para la debida implementación de los Planes y Programas de Estudio por parte de personal docente, directivo y administrativo de los planteles incorporados;

ARTÍCULO 50. DE LAS SANCIONES: Las infracciones a este Reglamento se sancionarán con:

- I.** Amonestación por escrito; o
- II.** Sanción económica hasta por el equivalente a siete mil novecientos cinco punto sesenta Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos en la fecha en la que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o
- III.** Revocación del Acuerdo de Incorporación correspondiente.
La imposición de las sanciones antes consignadas se aplicará al particular, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra.

ARTÍCULO 51. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN. Cuando la persona titular de la Rectoría considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto(a) infractor(a) por conducto de la Dirección de Administración Escolar para que, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo respectivo, ejercite su derecho de audiencia.

La persona titular de la Rectoría dictará resolución con base en los datos y probanzas aportados por

la persona infractora y las demás constancias que obren en el expediente respectivo. Dicha resolución no admitirá recurso alguno.

La ejecución de las sanciones en materia de incorporación será responsabilidad de la persona titular de la Rectoría de la Universidad Pública, pudiendo delegar esta atribución en alguna de las autoridades competentes conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

En la aplicación de sanciones y de resoluciones que no concedan refrendos de acuerdos de incorporación de estudios las autoridades universitarias competentes tomarán todas las medidas necesarias para no causar perjuicios a los alumnos y alumnas del plantel propiedad del particular correspondiente.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA IMPONER SANCIONES. Para imponer a los particulares las sanciones contempladas en este reglamento se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los alumnos y alumnas, así como a la Universidad Pública, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

CAPÍTULO VII DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 53. DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE LAS CUOTAS. El cómputo del monto de las cuotas que las y los particulares deberán cubrir a la Universidad Pública se hará con base en la unidad diaria de medida y actualización (UMA) que se encuentre vigente en el Estado de Morelos a la fecha de la presentación del trámite respectivo ante las autoridades universitarias competentes.

Los conceptos y montos de las cuotas en materia de incorporación son los siguientes:

REINGRESO:	Unidad de medida y actualización (UMA)
REINSCRIPCIÓN A NIVEL SUPERIOR	5.53
MATERIAS A CURSAR TIPO MEDIO SUPERIOR	2.37
MATERIAS A CURSAR TIPO SUPERIOR	2.37

EXÁMENES:	Unidad de medida y actualización (UMA)
EXAMEN DE CALIDAD	4.74
EXAMEN POR DERECHO DE PASANTE	7.91
EXAMEN EXTRAORDINARIO	1.58
EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	2.37
EXAMEN DE SOLVENCIA ACADÉMICA	2.37
EXAMEN PROFESIONAL	10.28

REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS:	Unidad de medida y actualización (UMA)
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS GENERAL	10.28
REVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (C/MATERIA)	0.79
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	5.02

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:	Unidad de medida y actualización (UMA)
EXPEDICIÓN DE CARTA DE PASANTE	4.55
CERTIFICADO DE ESTUDIOS (TOTAL)	4.74
CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL (POR SEMESTRE)	0.79
CONSTANCIA CON CALIFICACIÓN POR SEMESTRE	0.79
CONSTANCIA SIMPLE	1.58
CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	1.58
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	7.91
FIRMA DE TÍTULO	6.32
EXPEDICIÓN DE TÍTULO	7.12

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS:	Unidad de medida y actualización (UMA)
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS Y TURNO	158.11
REFRENDO ANUAL DE INCORPORACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS Y TURNO (REFRENDO)	79.06
INCORPORACIÓN ANUAL POR ALUMNO 50% DE COLEGIATURA 1er PAGO VARIABLE	
VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA	31.62
SEGUNDA VISITA EN TRÁMITE DESOLICITUD DE INCORPORACIÓN	47.43

H. VARIOS:	Unidad de medida y actualización (UMA)
CAMBIO DE TURNO, ESCUELA O GRUPO	5.01
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (C/DOCUMENTO)	0.90
COTEJO DE DOCUMENTOS (V/DOCUMENTO)	0.90
EXTRAVÍO DE RECIBOS (C/U)	2.37
DUPLICADO DE ACTA DE EVALUACIÓN PROFESIONAL	8.70

Las cuotas establecidas en este artículo no incluyen las que al efecto resulten aplicables y estén fijadas en la Ley Federal de Derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ordenamiento entrará en vigor, previa publicación que se haga del mismo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento General de Incorporación aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha once de diciembre de dos mil nueve y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samara” número cincuenta y cuatro de fecha catorce de mayo de dos mil diez.

TERCERO. - Se deroga toda disposición que se oponga al presente ordenamiento reglamentario.

CUARTO. - Queda estrictamente prohibido a cualquier autoridad universitaria expedir acuerdos de incorporación de estudios a personas físicas. Quienes se encuentren en esta situación deberán tomar las medidas conducentes y oportunas que les permita regularizarse para poder prestar servicios educativos en materia de este ordenamiento en el ciclo escolar 2023-2024.

QUINTO. - Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución por las autoridades universitarias competentes a la entrada en vigor del presente Reglamento serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO
PRESENTE S**

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
Presidente del Consejo Universitario y del Comité de Ética con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y XIX, 8, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 3 fracción I del Reglamento Interior del Comité de Ética, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que una vez cumplidos cuatro años del Código Ético Universitario aprobado el 23 de junio de 2017 por el Consejo Universitario, se integró una Comisión Especial encargada de revisar y actualizar en un plazo máximo de doce meses el presente ordenamiento deontológico.

SEGUNDO. – Que por acuerdo del Comité de Ética se realizó del 1º de octubre al 30 de noviembre de 2021 una consulta abierta a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria para la actualización del Código Ético Universitario.

TERCERO. – Que las veinticinco aportaciones recibidas durante el proceso de consulta del Código Ético Universitario fueron analizadas y procesadas por el Comité de Ética del Consejo Universitario e invitados permanentes, así como por la subcomisión redactora en sesiones de trabajo celebradas los días siete de diciembre del dos mil veintiuno, veinticuatro de enero, nueve de febrero, quince de marzo y veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

CUARTO. – Que el Código Ético Universitario es la normativa de su tipo de mayor jerarquía al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y su implementación y actualización constituye un proceso trascendental para consolidar en nuestra Máxima Casa de Estudios la eticidad, la legalidad, el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas.

QUINTO. -. Que el Código Ético Universitario tiene por objeto recopilar y exponer los principios, valores, y atributos de conducta determinados por la comunidad universitaria, haciéndolos visibles

tanto a las y los universitarios como a la sociedad morelense en general.

SEXTO.- Que el Código Ético Universitario se dirige a todas las personas que componen la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y orienta axiológicamente las relaciones de nuestra universidad con los poderes públicos del Estado, las demás instituciones académicas del país y los sectores privado y social, con los que colabora o se vincula.

SÉPTIMO.- Que la eticidad institucional es el conjunto de valores y criterios que, además de dar cohesión y sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, le sirven de guía en el cumplimiento de sus funciones y favorecen la convivencia que hace posible un lugar propicio para la educación universal, laica y continua.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien presentar la siguiente propuesta de:

CÓDIGO ÉTICO UNIVERSITARIO

El Código Ético Universitario contiene los principios, valores y atributos de conducta en los que se condensa la eticidad institucional como se muestra en los esquemas 1 y 2.

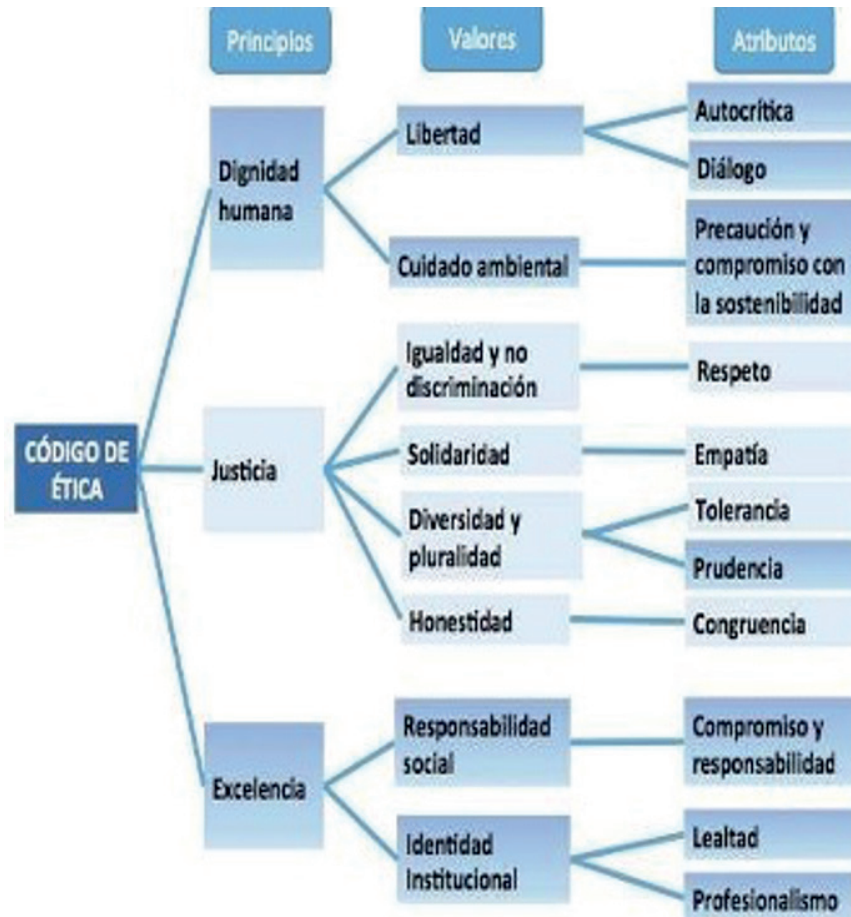
Esquema 1. Contenido del Código Ético Universitario.



Son tres los principios que están en la base del Código Ético Universitario: Dignidad Humana,

Justicia y Excelencia. Con cada uno de estos principios se asocian valores y atributos.

Esquema 2. Elementos del Código Ético Universitario.



DIGNIDAD HUMANA

Principio que radica en la autonomía moral de cada persona para la toma de decisiones en torno a lo bueno y lo justo, y en su capacidad de comunicación y de agencia para realizar valores, así como para preservar la sociodiversidad, los procesos de la biósfera y los derechos inalienables que le han sido reconocidos.

LIBERTAD

Valor que constituye el derecho fundamental de las personas universitarias de pensar, elegir y actuar con base en su razonamiento y voluntad, respetando

las diferencias y límites que impone la libertad de otras, fomentando el respeto a la dignidad humana, promoviendo la equidad y participando en la orientación que debiera darse a la Universidad.

AUTOCRÍTICA. Atributo de conducta de cada persona universitaria que consiste en acciones de vigilancia y corrección de sí misma con miras a regular la propia actuación conforme a criterios morales y prudenciales, buscando una superación personal continua que le permita responder a los retos de la realidad institucional y social.

DIÁLOGO. Atributo de conducta que radica en la capacidad de escucha, propuesta y entendimiento

intersubjetivo para actuar cooperativamente con otras personas en la realización del proyecto universitario, el alcance de los objetivos de la Institución y su fortalecimiento interno; es también la condición que hace posible las interacciones de la Universidad con la sociedad en su conjunto.

CUIDADO AMBIENTAL

Es el conjunto de valores y compromisos sociales, así como acciones y políticas que manifiestan las personas universitarias para proteger y sostener la biodiversidad y los sistemas ecológicos, incluyendo al ser humano. La bioética y la bioseguridad son las principales propiedades de este valor, que se manifiestan como prácticas orientadas al cuidado de la salud humana y la biósfera, anteponiendo en el actuar el criterio de beneficencia social e institucional.

PRECAUCIÓN Y COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD. Esta modalidad de precaución es un atributo que distingue a la comunidad universitaria y consiste en actuar no sólo frente a daños probables, sino también ante aquellos que son inciertos pero que, por su gravedad en la dimensión ambiental y/o social, exigen la actuación inmediata, considerando que se trata de daños globales, transgeneracionales e irreversibles. La precaución requiere de una responsabilidad socialmente compartida frente a indicios, aunque no sean pruebas, cuando el no actuar a tiempo puede aumentar el riesgo o convertirlo en inminente. En este sentido, las personas universitarias muestran compromiso con la sostenibilidad, que consiste en la determinación de actuar en el presente para garantizar las condiciones económicas, sociales y ambientales dignas para las generaciones futuras.

JUSTICIA

Principio cuya aplicación se concreta en acciones tendientes a erradicar y evitar toda forma de dominación, exclusión, humillación o abuso que violenta, dañe o limite la dignidad de las personas. Se manifiesta como lo opuesto a la instrumentalización de los seres humanos o la subordinación de su dignidad en aras de fines particulares. Está presente en las acciones de las personas universitarias en favor del acceso universal a la educación pública,

al desarrollo de la ciencia, las humanidades y la tecnología así como los beneficios de la cultura, la igualdad de oportunidades y la autonomía universitaria.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Valor que consiste en reconocer, promover o proteger en la Universidad y en la sociedad una relación de equivalencia en dignidad, en derechos y en oportunidades entre las personas. Por ello, significa rechazo a toda exclusión o restricción en el ejercicio de algún derecho por razones de sexo, identidad de género, embarazo, raza, origen étnico, nacionalidad, idioma, estatus migratorio, estatus socioeconómico, de salud, discapacidad, ideología, color de piel o aspecto físico. El uso de lenguaje inclusivo no sexista y las medidas contra el acoso laboral y sexual constituyen manifestaciones de este valor al interior de la Universidad.

RESPECTO. Atributo de conducta que consiste en reconocer a todas las personas como iguales en dignidad y derechos; por ende, merecedoras de protección jurídica y social frente a la discriminación, la violencia, los abusos, el acoso y la explotación. El respeto está en la base del ejercicio de los derechos humanos y de la vida universitaria; se manifiesta en el trato incluyente que demanda reciprocidad.

SOLIDARIDAD

Es la principal característica de la equidad que consiste en procurar lo justo tomando en cuenta las diferencias de las personas, las circunstancias y los contextos; radica en el reconocimiento de la vulnerabilidad de algunas de ellas y la consecuente disposición a brindarles apoyo y colaboración. Se materializa en programas de protección a grupos y sujetos vulnerables en el marco de la Universidad, y también en la sororidad y en las acciones de las personas universitarias para ayudar a otros miembros de la comunidad a cumplir sus funciones y objetivos.

EMPATÍA. Atributo de conducta que se funda en la estima del otro(a) y consiste en comprender sus estados socio-psico-emocionales, sus capacidades, fragilidades y circunstancias, con la finalidad de

crear un ambiente propicio de colaboración y apoyo solidario para su autorrealización. La empatía propia de las y los universitarios se opone a toda forma de humillación o denigración de cualquier ser humano.

DIVERSIDAD Y PLURALIDAD

Valor que consiste en reconocer que, si bien las personas son iguales en dignidad y derechos, son diferentes por sus peculiaridades, biografías, proyectos de vida e identidades. La aceptación y aprecio de las diferencias, hace posible la convivencia pacífica entre personas que se reconocen como distintas. En la Universidad se manifiesta también como el fomento de la expresión de diversas ideas, perspectivas, orientaciones y elecciones. El intercambio de experiencias y de ideas en un ambiente de libertad, respeto y solidaridad es la principal concreción de la pluralidad.

TOLERANCIA. Atributo de las personas universitarias que radica en la disposición a interactuar, colaborar y convivir en un ambiente de reconocimiento mutuo en el que se aprecian las capacidades de cada una de ellas y se es sensible respecto de sus debilidades; esta disposición conduce a reconocer y defender el valor de sus ideas y aportes, aunque no coincidan con los propios.

PRUDENCIA. Atributo de las personas universitarias que consiste en actuar con sensatez y reflexión, considerando las diferencias del otro(a). En este sentido, los integrantes de la comunidad universitaria se expresan con propiedad y oportunidad, y se conducen con amabilidad, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

HONESTIDAD

Valor que define el comportamiento de quienes integran la comunidad universitaria, cuyo conocimiento y cuidado de sí les permiten determinar sus obligaciones morales con respecto a las(os) otras(os) y a sí mismas(os). Se manifiesta como veracidad, probidad y honradez. El respeto a la autoría ajena y el cuidado del patrimonio universitario son concreciones de este valor.

CONGRUENCIA. Atributo de conducta de las personas universitarias que consiste en guardar coherencia entre lo que se dice o se sostiene y las acciones que se realizan. Es resultado de la autorregulación y la perseverancia morales que se manifiestan como determinación de actuar conforme al principio de justicia, aún en circunstancias adversas.

EXCELENCIA

Principio que radica en el conjunto de esfuerzos que realizan las personas universitarias para construir día a día una institución que alcance la máxima valoración tanto por la calidad de su desempeño en las funciones que cumple, como por los beneficios sociales que producen sus aportes en la formación de profesionales e investigadores, en la generación y aplicación innovadora del conocimiento y en la difusión y extensión de la cultura.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Valor que caracteriza al conjunto de prácticas que realizan las personas universitarias, mostrando vocación de servicio para cumplir con calidad, eficacia y pertinencia las funciones asignadas bajo directrices incluyentes y participativas, priorizando el bien de las personas, colectivos o instituciones, así como de la biósfera. Lo anterior, en el marco de las normas nacionales, tratados y convenciones internacionales, contribuyendo a la sostenibilidad y a la construcción de una sociedad democrática y justa.

COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD. El compromiso es un atributo de conducta de las personas universitarias que consiste en perseverar en el logro de metas valiosas, recuperando la memoria y la experiencia, superando obstáculos y buscando permanentemente nuevas y mejores formas de realizar las funciones que a cada uno toca. En este sentido, es responsabilidad de las(os) universitarias(os) hacerse cargo de las consecuencias de las acciones que cada quien realiza. Esto implica maximizar el conocimiento de esas consecuencias, para asumirlas de manera informada, determinando en qué medida contribuyen o no a la sostenibilidad y a la justicia.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Valor cuyo fundamento radica en las cualidades que cada persona universitaria ve en la Institución y contribuye a reforzar mediante su participación activa y colaborativa en distintas tareas y comisiones. Esto genera los lazos que dan cohesión a la comunidad universitaria, al tiempo que, a nivel individual, produce un sentido de pertenencia.

LEALTAD. Atributo de conducta que consiste en un apego reflexivo y crítico a las regulaciones, fines y principios que rigen a esta Máxima Casa de Estudios. Constituye la base de la fortaleza de la Institución y se manifiesta en la dedicación al trabajo y en el esfuerzo constante de mejora de lo que se hace individual y colectivamente.

PROFESIONALISMO. Atributo de conducta que consiste en la disposición a desempeñar las tareas y funciones encomendadas, cumpliendo con las normas y estándares establecidos, de manera eficaz, eficiente, responsable y honrada, cuidando los bienes de la Institución, reconociendo la autoría y el mérito ajenos, y aceptando las propias limitaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código Ético Universitario entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Ética para que en el plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Código Ético Universitario realice todas las actividades conducentes que le permitan elaborar y entregar para su análisis, dictaminación y votación a la Presidencia del Consejo Universitario los siguientes documentos:

- I. Proyecto de Código Ético de las personas Trabajadoras Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. En caso de considerarse necesario, proyecto de reforma al Código de Conducta de personas Trabajadoras Administrativas de Base y de Confianza de la Universidad

Autónoma del Estado de Morelos, y

- III. Proyecto de Código en materia de Bioética, Ética Ambiental y Procedimientos de Bioseguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

TERCERO. - Una vez que se cumplan cinco años de la entrada en vigor del presente Código Ético Universitario, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Universitario deberá comisionarse al Comité de Ética que se encargue de revisar y actualizar en un plazo máximo de doce meses el presente ordenamiento axiológico.

Cuernavaca, Mor. 04 de agosto del 2022.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones I, II, V y VI, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 39 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I.** Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se aprobaron el Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado De Morelos y el Acuerdo por el que se Crea el Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin que hasta el momento sufrieran alguna reforma a los mismos.
- II.** Que, ante esta situación, ambos ordenamientos se conjuntaron en uno solo para responder a las necesidades actuales del entorno, como lo es; la introducción del lenguaje incluyente y su armonización con la legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- III.** Que el presente ordenamiento se compone por una parte de quince artículos ordinarios y por otra, de tres artículos transitorios, el cual establece su entrada en vigor y publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

Por lo antes expuesto, me permito someter al análisis y dictaminación de esta máxima autoridad colegiada, el presente proyecto normativo de:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO 1.- DE OBJETO DEL PRESENTE
REGLAMENTO.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, las disposiciones que regula, sus atribuciones, facultades y obligaciones, como

la instancia colegiada que se encarga de brindar observancia al Código Ético Universitario y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 2.- DE LA NATURALEZA Y FIN
DEL COMITÉ.** – El Comité tiene como fin ser la instancia colegiada, encargada de consolidar en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los principios, valores y atributos afines previstos en la normativa axiológica de la UAEM.

**ARTÍCULO 3.- DE LOS TÉRMINOS
MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE
REGLAMENTO.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. COMITÉ.** - El Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- II. INSTITUCIÓN, UAEM, UNIVERSIDAD.** - La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los epígrafes que preceden a los artículos de este reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

**ARTÍCULO 4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL
COMITÉ.** - El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Rectoría de la Universidad, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Secretaría General de la Universidad, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Comité;
- III.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directoras y Directores;
- IV.** La persona titular de la Presidencia del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Académicos;
- V.** La persona titular de la Presidencia del Colegio de Consejeras y Consejeros Universitarios Alumnos, y
- VI.** Un representante de cada una de las Comisiones Académicas del Consejo Universitario.

Ante la ausencia o impedimento de las personas integrantes del Comité referidos en el presente artículo, podrán nombrar por escrito a su respectivo suplente, asimismo el ejercicio de los cargos en dicha instancia, serán de carácter honorífico.

Por mayoría de votos de las y los integrantes del Comité podrán designar entre sus miembros a una persona que funja como Subsecretaria de dicho organismo para la coadyuvancia de sus funciones y actividades.

Una vez que concluya el periodo del cargo de las y los integrantes del Comité, para el que hubieran sido electos o se incurra en una situación de impedimento prevista en la Legislación Universitaria fenecerá automáticamente su gestión al interior del mismo.

ARTÍCULO 5.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. El Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y dictaminar cualquier situación relativa al Código Ético Universitario;
- II. Emitir recomendaciones y opiniones a las y los universitarios sobre el incumplimiento al Código Ético Universitario;
- III. Velar por el debido cumplimiento de las normas éticas en relación a las actividades de la comunidad universitaria, y
- IV. Emitir dictámenes en materia de ética sobre las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

ARTÍCULO 6. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ. Las funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité, son las siguientes:

- I. Fungir como representante del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones y documentos que el Comité requiera;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité;
- V. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de las actividades del Comité;
- VI. Proponer la creación de grupos de trabajo que sean necesarios;
- VII. Tener el voto de calidad en la toma de acuerdos;
- VIII. Presentar anualmente por escrito un informe

de actividades ante el Consejo Universitario, y

- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, las siguientes:

- I. Levantar las minutas de acuerdos y decisiones tomadas en las sesiones, recabando las firmas de las y los asistentes;
- II. Tener bajo su resguardo el archivo y correspondencia del Comité;
- III. Brindar difusión de las sesiones y actividades del Comité de conformidad a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, y
- IV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 8. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Las personas integrantes del Comité tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité a las que hayan sido convocadas;
- II. Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que la persona titular de la Presidencia del Comité las declare terminadas;
- III. Participar en las sesiones del Comité bajo los principios y valores establecidos en el Código Ético Universitario;
- IV. Cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria, el Código Ético Universitario y las demás disposiciones aplicables;
- V. Tener voz y voto en las sesiones del Comité;
- VI. Formular propuestas en el ámbito de su competencia, y
- VII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 9. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

-
- I. **ORDINARIAS.** - Las cuales se deberán realizar con una periodicidad trimestral, salvo que no existan asuntos tratar, y
 - II. **EXTRAORDINARIAS.** - Las que se llevarán a cabo cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO 10.- DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ. El quórum mínimo para poder sesionar, será de la mitad más uno de las y los integrantes. Los acuerdos que tome el Comité serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de las y los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Cuando no exista quórum, transcurrida media hora, en el mismo acto se citará verbalmente a las y los presentes y ausentes por los medios más adecuados, a una sesión que deberá efectuarse dentro de las setenta y dos horas siguientes, la que será legal con el número de personas que asistan.

ARTÍCULO 11. DE LAS CONVOCATORIAS Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité serán presididas por la persona titular de la Presidencia del Comité y, en caso de ausencia, por la persona que sea designada por ésta.

ARTÍCULO 12. DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. En las sesiones del Comité se darán cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de existencia de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura del orden del día, discusión y en su caso aprobación o modificación, y
- V. Desahogo de los asuntos en el orden del día.

ARTÍCULO 13.- DE LA ASESORÍA AL COMITÉ. - Podrán invitarse a las sesiones de trabajo a integrantes de la comunidad universitaria y a personas expertas en la materia para orientar su criterio, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INVITADAS DEL COMITÉ. Las personas invitadas al Comité tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones convocadas;
- II. Tener derecho a voz, sin voto, y
- III. Participar de forma respetuosa ante las y los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 15.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO. Los casos no previstos en materia del presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables, serán resueltos por los integrantes del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente reglamento en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado De Morelos y el Acuerdo por el que se Crea el Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, aprobados en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.